

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MÉRIDA  
(BADAJOZ)



**LIBRO DE ACTAS DE PLENO**

**AÑO 2.006**



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MÉRIDA

PROVINCIA DE BADAJOZ

**LIBRO DE ACTAS  
DE LAS SESIONES CELEBRADAS**

**POR EL**

**AYUNTAMIENTO PLENO**

**AÑO 2006**

**DILIGENCIA DE ENCUADERNACIÓN.-**

La pongo yo, el Secretario - Interventor, en cumplimiento del artículo 199, 1.5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, para hacer constar que el presente Libro, comprende las actas de las Sesiones del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, celebradas durante el año 2.006, iniciándose en el Acta de la Sesión Ordinaria de 23 de enero de 2.006 y finalizando en el Acta de la Sesión Ordinaria de 21 de diciembre de 2.006, constando un total de nueve actas.

San Pedro de Mérida, a 20 de marzo de 2.007.

V.º B.º EL ALCALDE



Pedro Lanzas Merino

EL SECRETARIO - INTERVENTOR



Jorge Galiana Fernández-Nespral

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS

POR EL

AYUNTAMIENTO DE

MEZQUITA

El Ayuntamiento de Mezquita, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda celebrar el presente libro de actas de las sesiones celebradas en el Ayuntamiento de Mezquita, en el año de 2014, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.







OF2591578

CLASE 8ª

**Diligencia de apertura .-** Para confeccionar este Libro de Actas de Sesiones del Pleno Municipal del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, se han adquirido treinta y tres folios de papel timbrado del Estado numerados desde el folio de la Serie OF, número 2591578 hasta el folio de la Serie OF, número 2591613. Han sido excluidos por deteriorarse en el proceso de impresión los numerados desde el folio de la Serie OF, número 2591603 hasta el folio de la Serie OF, número 2591606.

En San Pedro de Mérida, a uno de enero de dos mil siete.

El Secretario-Interventor



Fdo.- Jorge Galiana Fernández - Nespral

# **A**CTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2.006.

## **ASISTENTES:**

<b><u>PRESIDENTE:</u></b>	D. PEDRO AGUSTÍN LANZAS MERINO
<b><u>CONCEJALES:</u></b>	
<b><u>EXTREMADURA UNIDA:</u></b>	D. GERARDO CORTÉS APARICIO
<b><u>P.S.O.E.:</u></b>	D. GERMÁN PALMA NIETO
<b><u>SECRETARIO-INTERVENTOR</u></b>	D. JORGE GALIANA FDEZ.- NESPRAL

## **AUSENTES:**

<b><u>EXTREMADURA UNIDA:</u></b>	D <sup>o</sup> . CATALINA AMADOR CAMPOS D. ANTONIO RUIZ NISA D. RUFINO MANUEL APARICIO SÁNCHEZ
<b><u>P.S.O.E.:</u></b>	D. TOMÁS RUIZ BEJARANO

En la Villa de San Pedro de Mérida siendo las veintiuna horas del día 23 de enero de 2.006, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. PEDRO LANZAS MERINO, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en 1ª convocatoria, Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1º.- Aprobación del Acta de la Sesión anterior de fecha 29 de noviembre de 2.005.**

Leída el Acta de la Sesión anterior, de fecha 29 de noviembre de 2.005, por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de rectificación a la redacción dada a la misma.

No produciéndose ninguna propuesta de rectificación, fue aprobada la referida Acta con su redacción inicial y así se transcribirá en el Libro de Sesiones del Pleno Municipal.

### **2º.- Resoluciones de la Alcaldía.**

Se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, relacionándose concretamente desde la Resolución número 23/ 2005 hasta la número 27/ 2.005, ambas inclusive. La Corporación quedó enterada de su contenido. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

### **3º.- Obra 288/PLAN LOCAL/2006. REMODELACIÓN PLAZA DE ESPAÑA. Acuerdo de financiación y gestión.**





OF2591579

CLASE 8ª

La Presidencia dio cuenta a los presentes del escrito de fecha 14 de diciembre de 2.005 del Diputado – Delegado del Área de Fomento de Obras de la Diputación de Badajoz requiriendo acuerdo plenario aceptando la financiación de la obra 288/2006 del PLAN LOCAL, REMODELACIÓN PLAZA DE ESPAÑA, con un presupuesto de 30.000,00 €. Añadió que, en este caso la aportación municipal al Presupuesto ascendía a 1.500,00 euros, la aportación de la Diputación sería de 15.000,00 euros de fondos propios y de 13.500,00 euros de préstamo, y que será ejecutada por administración por el propio Ayuntamiento, por lo cual propuso la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la financiación de la referida obra tal y como se refleja en la documentación obrante en el expediente incoado al efecto y que la misma sea gestionada por Administración.

Sometida a votación, la anterior propuesta resultó aprobada por UNANIMIDAD.

**4º.- Gestiones de la Presidencia: Arrendamiento de la Dehesa Boyal, Arrendamiento del Albergue Municipal, solicitud de subvenciones para el Programa de Fomento del Empleo de Experiencia (Decreto 238/2005, de 9 de noviembre), inicio de expediente de enajenación de inmuebles (Casa Falange).**

Por la Presidencia se dio cuenta a los presentes de las siguientes gestiones realizadas por la Alcaldía: Por un lado se había arrendado por un año la Dehesa Boyal municipal a Merka Verde, S.L. por un precio de 7.200,00 euros y el compromiso de algunas mejoras por parte del arrendatario. Asimismo, se estaba tramitando la concesión del Servicio del Albergue Municipal al existir una empresa interesada en su gestión. Añadió que se había solicitado de la Junta de Extremadura, al igual que en ejercicios anteriores, subvenciones para desarrollar el Programa de Empleo de Experiencia y poder, de este modo, efectuar diversas contrataciones laborales. Finalmente expuso que se iba a iniciar expediente de enajenación del inmueble conocido como "Casa Falange" para lo cual se había solicitado valoración técnica.

**5º.- Solicitud de ayudas para la instalación de una Báscula Municipal.**

En estos momentos, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, se incorporó a la sesión la Sra. AMADOR CAMPOS.

Por la Presidencia se expuso a los presentes que, para poder instalar la Báscula Municipal, sería necesario obtener una subvención por importe de 11.000,00 euros de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, motivo por el cual propuso al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Solicitar de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente una subvención por importe de 11.000,00 euros destinada a la instalación de una Báscula Municipal en San Pedro de Mérida.

Sometida a votación, la anterior propuesta resultó aprobada por UNANIMIDAD.



**6º.- Aceptación de terrenos de D. Pedro Lanzas Merino para ensanche del Camino de Campomanes.**

Por la Presidencia se expuso a los presentes lo gestionado en relación con el arreglo de caminos rurales en este Término Municipal para lo cual se estaban recabando las necesarias cesiones de terrenos de particulares para el ensanche de los mismos y, en función de las cesiones obtenidas, determinar qué caminos podrían arreglarse.

Asimismo, dio lectura al escrito de cesión de terrenos de su propiedad y de su cónyuge en régimen ganancial correspondientes a una franja de un metro y veinte centímetros de ancho de la finca sita y a lo largo del camino de Campomanes para el ensanche del referido camino.

La Corporación acordó por UNANIMIDAD aceptar la referida cesión.

**7º.- Cesión a IBERDROLA de instalaciones eléctricas en Ctra. Madrid Lisboa, Km. 326.**

Visto el escrito de fecha 9 de enero de 2.005 del Departamento de Gestión de Suministros – Zona Extremadura de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., por el que requieren la adopción de acuerdo Plenario de cesión de instalaciones sitas en Ctra. Madrid – Lisboa, Km. 326 de esta Localidad y descritas en la documentación remitida anexa a dicho escrito.

Por la Presidencia se propuso al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Ceder las instalaciones de propiedad municipal descritas en la documentación referida a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A. Unipersonal en cuyo nombre las recibirán sus apoderados reservándose el Ayuntamiento durante un periodo de cinco años tras la firma del acuerdo de cesión la facultad de establecer cánones de aprovechamiento de las mismas a aquellos usuarios que soliciten hacer uso de ellas.

Sometida a votación, la anterior propuesta resultó aprobada por UNANIMIDAD.

**8º.- Solicitud del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván sobre dinamizadores deportivos.**

Visto el escrito de 5 de enero de 2.006 del Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván solicitando se faciliten a ese municipio los servicios de dinamización deportiva prestados por la Mancomunidad de Aguas del Pantano de Cornalvo.

Tras deliberarse sobre la cuestión, la Presidencia propuso al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Instar al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Aguas del Pantano de Cornalvo para que gestione lo necesario al objeto de prestar al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván los servicios de dinamización deportiva con que cuenta la Mancomunidad siempre que ello no suponga una minoración en los servicios de esa índole que recibe actualmente el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida y en tanto el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván no cuente con dichos servicios por parte de la Mancomunidad Integral Centro.

Sometida a votación, la anterior propuesta resultó aprobada por UNANIMIDAD.

**9º.- Modificación Puntual N° 8 de Normas Subsidiarias. Aprobación Inicial.**

Visto el Proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, elaborado a instancias de este Ayuntamiento por el Arquitecto D.





OF2591580

CLASE 8ª

*IGNACIO CANDELA MAESTÚ consistentes en ampliación del perímetro de suelo urbano en diversas zonas: Ctra. N-V y Calle Santa María, modificación de unidades de actuación UA 4 para incluir una calle, modificación de las dotaciones de una Unidad de Actuación UA 5 y modificación de la Ordenanza de una parcela en Ctra. N - V edificada con Hotel y Gasolinera.*

*A continuación, por la Presidencia, se propuso al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*ÚNICO: Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento nº 8, según Proyecto redactado a instancias de este Ayuntamiento por el Arquitecto D. IGNACIO CANDELA MAESTÚ consistentes en ampliación del perímetro de suelo urbano en diversas zonas: Ctra. N-V y Calle Santa María, modificación de unidades de actuación UA 4 para incluir una calle, modificación de las dotaciones de una Unidad de Actuación UA 5 y modificación de la Ordenanza de una parcela en Ctra. N - V edificada con Hotel y Gasolinera, sometiendo el expediente a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el B.O.P., D.O.E. y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas. Asimismo, comunicar el acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a la Demarcación de carreteras del estado en Extremadura.*

*Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD, lo que a su vez, conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

**10º.- Cesión de Local a la Sociedad de cazadores.**

*Vista la solicitud de fecha 20 de enero de 2.006 del Presidente de la Sociedad de Cazadores de San Pedro de Mérida de cesión del uso del local municipal de la antigua Cámara Agraria Local, por la Presidencia se propuso a los presentes acordar autorizar a dicha sociedad el uso de las dependencias de la antigua Cámara Agraria por un periodo de dos años debiendo sufragar el beneficiario los costes de suministros de energía eléctrica y agua potable.*

*Sometida a votación, la anterior propuesta resultó aprobada por UNANIMIDAD.*

**11º.- Solicitud de subvención. Terminación Centro de Día.**

*Vista la Orden de 23 de diciembre de 2.005 de la Consejería de Bienestar Social por la que se convocan subvenciones a entidades locales que presten servicios a personas mayores para el 2.006.*

*Vista la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto Técnico D. FRANCISCO GARCÍA BLÁZQUEZ denominada CENTRO DE DÍAS:*

DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



082123530

INSTALACIONES Y TERMINACIÓN, con un presupuesto de ejecución de 31.479,91 euros.

Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Llevar a cabo el Proyecto de CENTRO DE DÍA: INSTALACIONES Y TERMINACIÓN según la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto Técnico D. FRANCISCO GARCÍA BLÁZQUEZ con un presupuesto de ejecución de 31.479,91 euros, respetando el destino del inmueble salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.

Sometida a votación, la anterior propuesta resultó aprobada por UNANIMIDAD.

**12°.- Designación de representante del Ayuntamiento en la Junta Rectora del Parque Natural de Cornalvo.**

Visto el escrito de fecha 20 de diciembre de 2.005 del Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por el cual se solicita la propuesta de un representante de este Ayuntamiento en la Junta Rectora del "Parque Natural de Cornalvo" en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 83/2005, de 12 de abril.

Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Proponer a D. Pedro Lanzas merino, Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, como representante del mismo en la Junta Rectora del "Parque Natural de Cornalvo".

Sometida a votación, la anterior propuesta resultó aprobada por UNANIMIDAD.

**13°.- Convenio con la A.E.A.T. sobre intercambio de información y colaboración en la gestión tributaria.**

Tras darse lectura al escrito remitido por la Delegada Especial de Extremadura de la Agencia Tributaria comunicando la suscripción de un Protocolo y cuatro Convenios con la FEMP el pasado día 15 de abril de 2.003 sobre colaboración en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales, de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, recaudación ejecutiva de tributos locales por la AEAT y de presentación telemática de declaraciones y comunicaciones del IRPF en representación de terceros, por la Presidencia se propuso al Pleno adoptar acuerdo de adhesión a dichos Convenios, resultando dicha propuesta aprobada por UNANIMIDAD

**14°.- Renuncia de D. Antonio Ruiz Nisa como Concejal.**

Vista la renuncia a su cargo de Concejal de esta Corporación presentada con fecha 15 de diciembre de 2.005 por D. ANTONIO RUIZ NISA, perteneciente al Grupo Municipal Extremadura Unida, quedando enterada de la misma, acordó por UNANIMIDAD declarar la vacante de esta Concejalia y así comunicárselo a la Junta Electoral Central al objeto de que remita credencial de su sustituto, D. FRANCISCO MUÑOZ CORTÉS, con D.N.I. nº 8693492 K.

**15°.- Constitución de la Mancomunidad Integral Centro (Badajoz). Aprobación de Estatutos y Designación de Representante.**





OF2591581

CLASE 8ª

Visto el expediente incoado para la constitución de la Mancomunidad Integral de Municipios " Centro " cuyo Proyecto de Estatutos, aprobado en Asamblea de Concejales de fecha 7 de noviembre de 2.005, fue publicado en el B.O.P. de Badajoz de fecha 21 de noviembre de 2.005.

Transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado en este Ayuntamiento alegaciones o reclamaciones al respecto.

Por la Presidencia se propuso al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar los Estatutos de la Mancomunidad Integral de Municipios "Centro" cuyo Proyecto, aprobado en Asamblea de Concejales de fecha 7 de noviembre de 2.005, fue publicado en el B.O.P. de Badajoz de fecha 21 de noviembre de 2.005.

Segundo.- Designar al Concejal D. GERARDO CORTÉS APARICIO como representante de este Ayuntamiento en la Mancomunidad Integral de Municipios "Centro".

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD, lo que a su vez, conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**16º.- Concesión Demanial de transformador a favor de D. Juan Porro González.**

Vista la solicitud presentada por D. Juan Porro González, de concesión de la utilización de 60.000 vatios de energía eléctrica del transformador de titularidad municipal sito en el Km. 326 de la Carretera Madrid - Lisboa.

Visto el contenido de los artículos 93 y 137,4 de la Ley33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 3 de octubre de 2.005 por el que se otorga a D. Juan Porro González concesión demanial de utilización de 60.000 vatios de energía eléctrica del transformador de titularidad municipal sito en el Km. 326 de la Carretera Madrid - Lisboa por un plazo de cincuenta años considerando que es necesaria para dar cumplimiento a la realización de un fin de interés general por el interesado al tratarse de suministro a la instalación de una Estación de Servicio en la localidad.

Visto que, según se ha podido constatar, el fin de la concesión es el suministro eléctrico al Hostal - Restaurante propiedad del interesado en lugar de la Estación de Servicio.

La Presidencia propuso la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el acuerdo del Pleno de fecha 3 de octubre de 2.005 por el que se otorga a D. Juan Porro González concesión demanial de utilización de 60.000 vatios de energía eléctrica del transformador de titularidad municipal sito en el Km. 326 de la Carretera Madrid - Lisboa por un plazo de cincuenta años considerando que es necesaria para dar cumplimiento a la realización de un fin de interés general por el interesado al tratarse de suministro al Hostal - Restaurante propiedad del interesado.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

**17º.- Ruegos y Preguntas.**

No los hubo.

**Cierre.-** Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veintidós horas y quince minutos del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, el Secretario. Doy fe.

EL ALCALDE - PRESIDENTE



EL SECRETARIO



**Diligencia.-** Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida en siete páginas, numeradas desde el folio de la Serie, número OF2591578 reverso hasta el folio de la Serie, número OF2591581 reverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

En San Pedro de Mérida, a veintiocho de marzo de 2.006.

El Secretario-Interventor



Fdo.- Jorge Galiana Fernández - Nespral





OF2591582

CLASE 8.<sup>a</sup>

# **A**CTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA DE FECHA 23 DE MARZO DE 2.006.

### ASISTENTES:

**PRESIDENTE:**

D. PEDRO AGUSTÍN LANZAS MERINO

**CONCEJALES:**

**EXTREMADURA UNIDA:**

D.<sup>a</sup> CATALINA AMADOR CAMPOS  
D. GERARDO CORTÉS APARICIO  
D. FRANCISCO MUÑOZ CORTÉS

**SECRETARIO-INTERVENTOR**

D. JORGE GALIANA FDEZ.- NESPRAL

### AUSENTES:

**EXTREMADURA UNIDA:**

D. RUFINO MANUEL APARICIO SÁNCHEZ

**P.S.O.E.:**

D. TOMÁS RUIZ BEJARANO  
D. GERMÁN PALMA NIETO

En la Villa de San Pedro de Mérida siendo las veintiuna horas del día 23 de marzo de 2.006, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. PEDRO LANZAS MERINO, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en 1.<sup>a</sup> convocatoria, Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

### ORDEN DEL DÍA

**1.<sup>o</sup>- Toma de posesión de D. FRANCISCO MUÑOZ CORTÉS como concejal.**

Se dio lectura a la Credencial de concejal a favor de D. FRANCISCO MUÑOZ CORTÉS, expedida por la Junta Electoral Central con fecha 31 de enero de 2.006 por renuncia de D. ANTONIO RUIZ NISA, de la lista de candidatos presentada por Extremadura Unida a las elecciones locales del día 25 de mayo de 2.003.

Seguidamente la Presidencia tomó juramento en el desempeño del cargo al nuevo concejal de la corporación municipal pasando el mismo a integrarse en el Grupo Extremadura Unida de este Ayuntamiento.





**2º.- Aprobación del Acta de la Sesión anterior de fecha 23 de enero de 2.006.**

Leída el Acta de la Sesión anterior, de fecha 23 de enero de 2.006, por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de rectificación a la redacción dada a la misma.

No produciéndose ninguna propuesta de rectificación, fue aprobada la referida Acta con su redacción inicial y así se transcribirá en el Libro de Sesiones del Pleno Municipal.

**3º.- Resoluciones de la Alcaldía.**

Se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, relacionándose concretamente desde la Resolución número 28/ 2005 hasta la número 29/ 2.005, ambas inclusive y desde la Resolución número 01/ 2006 hasta la número 03/ 2.006, ambas inclusive. La Corporación quedó enterada de su contenido. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

**4º.- Pliego de Condiciones para enajenación de inmueble.**

Visto el expediente incoado para la enajenación del inmueble denominado "Casa Falange", sito en C/ Mayo, nº 57 de esta localidad, así como la valoración técnica del mismo y el informe de secretaría – intervención emitido al efecto.

Visto que se ha redactado el Pliego de Condiciones que regirá la enajenación.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Por lo anterior, por la Presidencia se propone a los presentes que se adopte el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.- Aprobar el siguiente:**

**"PLIEGO DE CONDICIONES QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA SUBASTA DE ENAJENACIÓN DE UNA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADA "ANTIGUA CASA FALANGE" (CALLE MAYOR, Nº 57), CON DESTINO A LA DEMOLICIÓN DE LA MISMA Y PARCELACIÓN DEL SOLAR EN VARIOS SOLARES EDIFICABLES.**

**1.º.- Objeto del Contrato.-** El objeto del contrato es la enajenación, mediante subasta pública del inmueble que a continuación se describe:

"Antigua casa Falange. Alta: 31/12/2001. Una Parcela Urbana de naturaleza patrimonial. Sita en calle Mayor. Pertenece en pleno dominio a este Ayuntamiento desde tiempo inmemorial. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mérida Tomo 914, Folio 173, Número .1316. Inscripción 1ª."

Está incluida en el Inventario de Bienes de la Corporación como bien patrimonial.

El destino exclusivo que ha de darse a dicha finca es el de promover la edificabilidad de tres viviendas. Para ello, el comprador deberá, o bien rehabilitar la vivienda existente y solicitar licencia de parcelación del resto del suelo de modo que resulten otros dos solares, o bien, demoler la edificación existente y solicitar licencia de parcelación del solar resultante para la obtención de tres solares.

**2.º.- Tipo de licitación.-** El tipo de licitación, al alza, es el siguiente: 20.873,93 €.







OF2591583

CLASE 8.<sup>a</sup>

**3.º.- Duración del contrato.-** Por su naturaleza el contrato se otorgará a perpetuidad y será obligatoriamente formalizado en escritura pública, quedando obligado el adjudicatario a optar por:

- a) Rehabilitar la vivienda existente y solicitar licencia de parcelación del resto del suelo de modo que resulten otros dos solares.
- b) Demoler la edificación existente y solicitar licencia de parcelación del solar resultante para la obtención de tres solares.

Para la obtención de las licencias urbanísticas necesarias para realizar cualquiera que sea la opción elegida el adquirente dispondrá de un plazo de seis meses contados desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato siendo ésta condición necesaria para que el contrato se perfeccione. De otro modo, su incumplimiento producirá la reversión del inmueble al Ayuntamiento con devolución del precio pactado descontados los gastos y daños ocasionados que serán determinados mediante tasación pericial.

Para entrar en posesión de la finca el contratista tiene que haber satisfecho al Ayuntamiento, en el plazo establecido, la garantía definitiva y conjuntamente el precio del remate.

Si el contratista no atendiere a los pagos fijados, ni cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiese su formalización en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto.

**4.º.- Documentación.-** El pliego de condiciones, planos y demás antecedentes objeto de subasta, se encontrarán de manifiesto al público en la Casa Consistorial, para poder ser examinados por quienes lo deseen, en los plazos reglamentarios, en días laborables de oficina de 10 a 14 horas.

**5.º.- Garantías.-** La provisional se fija en 417,48 euros y la definitiva en el cuatro por ciento (4%) del precio de adjudicación, pudiendo verificarse en metálico o en valores públicos o privados conforme a lo dispuesto en los arts. 35 y 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

**6.º.- Capacidad.-** Podrán concurrir a esta subasta las personas naturales que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y que no estén comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el art. 20 del T.R.L.C.A.P., y además reúnan las siguientes condiciones:

**Primera.-** No podrá enajenar dicha finca sin haber realizado la opción elegida según el punto 3º de este Pliego sin la previa autorización del Ayuntamiento, salvo causa de fuerza mayor que deberá ser aprobada por el pleno.



**Segunda.-** Presentar una declaración jurada de no haber realizado ni el licitador ni su cónyuge ventas de bienes inmuebles del municipio de San Pedro de Mérida en los 6 meses anteriores a la publicación de este pliego.

**Tercera.-** Todas las anteriores circunstancias serán apreciadas por la Mesa de Contratación por lo que dado el fin que se pretende conseguir con la enajenación del inmueble que nos ocupa, el Ayuntamiento se reserva la facultad de practicar las pertinentes comprobaciones sobre la veracidad de las circunstancias alegadas por los interesados antes de proceder la Corporación Municipal, a la adjudicación definitiva de la subasta y no se efectuará ésta en aquellos casos que se apreciaran que no son ciertos los datos aportados.

**7.º- Propositiones.-** Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal de 9 a 14 horas, en el plazo de 26 días hábiles siguientes a aquel en el que aparezca el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones se presentarán en 2 sobres cerrados denominados A y B con la inscripción "Subasta Vivienda en calle mayor, nº 57".

El Sobre A será único para cada licitador y contendrá los datos de identificación del mismo y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la subasta y que será la siguiente:

- a) Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional.
- b) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que establece el Art. 20 del T.R.L.C.A.P.
- c) Poder bastantado por el Secretario de la Corporación en caso de que se actúe por representación.
- d) Certificaciones del Ministerio de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- e) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- f) Certificado de empadronamiento.
- g) Declaración jurada de no haber realizado ni el licitador ni su cónyuge ventas de bienes inmuebles en el municipio de San Pedro de Mérida en los 6 meses anteriores a la publicación de este pliego.

El Sobre B contendrá la proposición económica y se realizará de acuerdo con el modelo que se inserta al final de este pliego.

Asimismo, contendrá la opción que el licitador elija de las contenidas en el punto 3º del presente Pliego.

**8.º- Obligaciones del adquirente.-** El adjudicatario se obliga a concurrir a la Casa Consistorial el día y hora que se señale, a otorgar la correspondiente escritura. Su incomparecencia motivará la nulidad de la adjudicación y la pérdida de la garantía.

Quedará obligado a satisfacer los gastos de la escritura y sus copias, así como el importe de la inserción de anuncios referentes a la subasta o cuantos gastos e impuestos se deriven de los actos jurídicos precisos para otorgar escritura pública de venta de inmueble.

Quedará obligado el adjudicatario a optar por:





OF2591584

CLASE 8ª

- a) Rehabilitar la vivienda existente y solicitar licencia de parcelación del resto del suelo de modo que resulten otros dos solares.
- b) Demoler la edificación existente y solicitar licencia de parcelación del solar resultante para la obtención de tres solares.

Para la obtención de las licencias urbanísticas necesarias para realizar cualquiera que sea la opción elegida el adquirente dispondrá de un plazo de seis meses contados desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato siendo ésta condición necesaria para que el contrato se perfeccione. De otro modo, su incumplimiento producirá la reversión del inmueble al Ayuntamiento con devolución del precio pactado descontados los gastos y daños ocasionados que serán determinados mediante tasación pericial.

La presente enajenación no está exenta de la presentación de la garantía definitiva la cual se devolverá al adjudicatario o sus herederos legales una vez firmada la escritura y obtenidas las licencias requeridas.

**9.º.- Apertura de Plicas.-** La apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que ese día sea sábado en cuyo caso se realizará en el siguiente día hábil posterior, a las 20 horas en la Casa Consistorial ante una Mesa de Contratación constituida por :

- Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Vocales: 2 Concejales del Grupo Extremadura Unida; 1 del Grupo Socialista.
- Actuará de Secretario el titular de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Si apareciesen 2 o más ofertas iguales que presenten la máxima ventaja económica respecto a las restantes, a criterio de la Mesa, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes la hubieran firmado por pujas a la llana durante 15 minutos, y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

En caso de que no estuviesen presentes los licitadores afectados por el empate, o sus mandatarios, con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará para reanudar el tercer día hábil siguiente; si tampoco concudiesen en su totalidad se verificará la puja entre los que concurren, si acudiese uno solo se resolverá a su favor y si no se presentase ninguno se decidirá al azar.

**10.º.- Tribunales.-** Para los incidentes a que pudiera dar lugar el contrato derivado de este pliego de condiciones el comprador renuncia al fuero del Juez de su domicilio sometiéndose expresamente a los tribunales que por razón de la materia y la cuantía correspondan a ese Ayuntamiento.

**11.º.- Revisión.-**



En todo caso para lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; al Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local de 1986; al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio) y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1.098/2001).

### **Modelo de Proposición**

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en la calle ....., n.º ....., provisto de DNI ....., en su propio nombre (o en representación de ....., que acredita mediante poder adjunto), enterado de las condiciones que rigen la subasta para la enajenación de terrenos por el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, publicado en el B.O.P. n.º ..... del día ..... de ..... de 200... con destino a la

#### **DEMOLICIÓN / REHABILITACIÓN**

*(Táchese lo que no proceda)*

de la vivienda existente y parcelación del solar según las condiciones del Pliego que regula este procedimiento, ofrece la cantidad de ..... (en letra y entre paréntesis en número, prevaleciendo en caso de discrepancia la cantidad puesta en letra) y declara ser conforme con todas las condiciones reflejada en el pliego de condiciones establecido al efecto, que declara conocer y a las que expresamente se somete, así como a cuantos actos se deriven de las mismas.

*(Lugar, fecha y firma)."*

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

#### **5º.- Moción del Ayuntamiento de La Coronada sobre propuesta de Medalla de Oro de Extremadura a favor de Dª María Victoria López Blázquez**

Visto el escrito del Alcalde del Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz) por el que solicitan la adhesión de este Ayuntamiento a la Moción aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de La Coronada con fecha 29 de diciembre de 2.005 por la que proponen a Dª. MARÍA VICTORIA LÓPEZ BLÁZQUEZ para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Por la Presidencia se propone a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento a la Moción aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de La Coronada con fecha 29 de diciembre de 2.005 por la que proponen a Dª. MARÍA VICTORIA LÓPEZ BLÁZQUEZ para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

#### **6º.- Renovación del Convenio para el Mantenimiento del Servicio Social de Base.**





OF2591585

CLASE 8ª

Por la Presidencia se dio lectura al escrito de 16 de enero de 2.006 del Director General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social con el que se adjunta el modelo del Convenio para el Mantenimiento del Servicio Social de Base 051 para el presente año.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Por la Presidencia se propone a los presentes que se adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar el Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base 051 remitido por la Dirección General de Servicios Sociales con fecha 16 de enero de 2.006 y efectuar una reserva de crédito en el Presupuesto Municipal para hacer frente a la aportación correspondiente a este Ayuntamiento durante el presente ejercicio.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

#### 7º.- Aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2.004.

VISTO:

El expediente de aprobación de la Cuenta General de éste Ayuntamiento, referida al ejercicio 2.004, cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes obran en los expedientes, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Por lo anterior, la Presidencia propuso al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Cuenta General de éste Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2.004, y en cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio 2.004, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, Sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en el Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 212, 5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

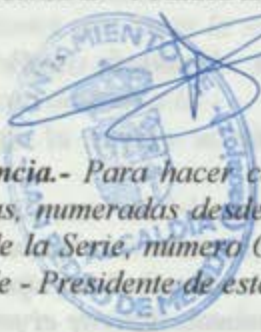
Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

**8º.- Ruegos y Preguntas.**

Por la Presidencia se informó a los presentes acerca de la necesidad de licitar la barra de la caseta de las fiestas así como el quiosco de la plaza añadiendo que, si no existía inconveniente, se ajustaran a similares condiciones que las vigentes en el ejercicio anterior.

**Cierre.-** Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mi, el Secretario. Doy fe.

EL ALCALDE - PRESIDENTE



EL SECRETARIO



**Diligencia.-** Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida en ocho páginas, numeradas desde el folio de la Serie, número OF2591582 anverso hasta el folio de la Serie, número OF2591585 reverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

En San Pedro de Mérida, a seis de junio de 2.006.

El Secretario-Interventor



Fdo.- Jorge Galiana Fernández - Nespral





OF2591586

CLASE 8ª

# **A**CTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2.006.

### **ASISTENTES:**

<b><u>PRESIDENTE:</u></b>	D. PEDRO AGUSTÍN LANZAS MERINO
<b><u>CONCEJALES:</u></b>	
<b><u>EXTREMADURA UNIDA:</u></b>	D. GERARDO CORTÉS APARICIO D. FRANCISCO MUÑOZ CORTÉS
<b><u>SECRETARIO-INTERVENTOR</u></b>	D. JORGE GALIANA FDEZ.- NESPRAL

### **AUSENTES:**

<b><u>EXTREMADURA UNIDA:</u></b>	D <sup>ª</sup> . CATALINA AMADOR CAMPOS D. RUFINO MANUEL APARICIO SÁNCHEZ
<b><u>P.S.O.E.:</u></b>	D. TOMÁS RUIZ BEJARANO D. GERMÁN PALMA NIETO

En la Villa de San Pedro de Mérida siendo las veintiuna horas del día 6 de abril de 2.006, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. PEDRO LANZAS MERINO, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en 1ª convocatoria, Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1ª.- Solicitud de subvención para Proyecto Generador de Empleo Estable (APARTAMENTOS TURÍSTICOS. DEHESA BOYAL).**

Por la Presidencia se propuso al Pleno que, a la vista de la convocatoria del INEM del presente año, se solicitara desde el Ayuntamiento la subvención del Proyecto Generador de Empleo Estable:

- Apartamentos Turísticos Dehesa Boyal.
- Nave Industrial.



Tras discutirse brevemente el asunto la Presidencia sometió a votación su propuesta resultando aprobada por UNANIMIDAD.

**2º.- Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.006.**

Examinado el expediente de Presupuesto General de ésta Corporación para el presente ejercicio, formado por la Alcaldía - Presidencia, y de los documentos e informes que se unen al mismo.

Por la Presidencia se propone al Pleno la aprobación inicial del Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2.006, presentando un Estado Total de Gastos e Ingresos por importe de 307.277,94 EUROS. Se formula pues, sin déficit inicial.

Después de la deliberación, se somete a votación la aprobación la propuesta de la Presidencia, resultando aprobada por UNANIMIDAD.

**Cierre.-** Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, el Secretario. Doy fe.

EL ALCALDE - PRESIDENTE



EL SECRETARIO



**Diligencia.-** Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida en dos páginas, numeradas desde el folio de la Serie, número OF2591586 anverso hasta el folio de la Serie, número OF2591586 reverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

En San Pedro de Mérida, a seis de junio de 2.006.

El Secretario-Interventor

Fdo.- Jorge Galiana Fernández - Nespral







OF2591587

CLASE 8ª

# **A**CTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2.006.

## **ASISTENTES:**

<b><u>PRESIDENTE:</u></b>	D. PEDRO AGUSTÍN LANZAS MERINO
<b><u>CONCEJALES:</u></b>	
<b><u>EXTREMADURA UNIDA:</u></b>	D. GERARDO CORTÉS APARICIO D.ª CATALINA AMADOR CAMPOS D. FRANCISCO MUÑOZ CORTÉS
<b><u>SECRETARIO-INTERVENTOR</u></b>	D. JORGE GALIANA FDEZ.- NESPRAL

## **AUSENTES:**

<b><u>EXTREMADURA UNIDA:</u></b>	D. RUFINO MANUEL APARICIO SÁNCHEZ
<b><u>P.S.O.E.:</u></b>	D. TOMÁS RUIZ BEJARANO D. GERMÁN PALMA NIETO

En la Villa de San Pedro de Mérida siendo las veintiuna horas del día 1 de junio de 2.006, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. PEDRO LANZAS MERINO, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en 1ª convocatoria, Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

## **ORDEN DEL DÍA**

**1º.- Aprobación de las Actas de la Sesiones anteriores de fechas 23 de marzo y 6 de abril de 2.006.**

Leídas las Actas de las Sesiones anteriores, de fechas 23 de marzo y 6 de abril de 2.006, por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de rectificación a la redacción dada a las mismas.

No produciéndose ninguna propuesta de rectificación, fueron aprobadas las referidas Actas con su redacción inicial y así se transcribirán en el Libro de Sesiones del Pleno Municipal.



### **3º.- Resoluciones de la Alcaldía.**

Se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, relacionándose concretamente desde la Resolución número 04/ 2006 hasta la número 09/ 2.006, ambas inclusive. La Corporación quedó enterada de su contenido. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

### **3º.- Informe sobre instalaciones de Actividades Molestas. Bar de la Piscina Municipal y Bar del Hogar del Pensionista.**

VISTO:

Los expedientes incoados de oficio sobre concesión de licencias de instalación de BAR PISCINA MUNICIPAL sito en Ctra.N-V ( Avda Juan de Ávalos, s/n) y BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA, sito en C/ Virgen de la Albueta s/n , ambos de esta Localidad.

El informe favorable de la Comisión de Asuntos generales.

Seguidamente, por la Presidencia, se propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Informar de forma favorable respecto a la concesión de las licencias que se tramitan así como la remisión de los expedientes completos a la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de la Consejería de Bienestar Social.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

### **4º.- Obra AEPSA 2006.**

Por la Presidencia se dio lectura a la comunicación de la Subdelegación del Gobierno referente a la realización de una asignación a favor de este Ayuntamiento por importe de 20.100,00 EUROS para el Programa de Proyectos de Garantía de Rentas en este año en curso.

Visto el informe favorable de la Comisión de Asuntos Generales.

Se propuso por la Presidencia que se acordara lo siguiente:

Solicitar ante la Dirección Provincial del INEM una subvención por importe de 20.100,00 EUROS para la contratación, en el marco del programa de Proyectos de Garantía de Rentas del presente año, de mano de obra desempleada para la realización de la siguiente obra: " HABILITACIÓN ZONA BOTELLON".

Después de la deliberación, se somete a votación la propuesta de la Presidencia, resultando aprobada por UNANIMIDAD.

### **5º.- Subvención para Mejoras en la Dehesa Boyal.**

Visto el escrito de fecha 10/05/2006, recibido en este Ayuntamiento con fecha 15/05/2006 del Jefe de la Sección Técnica de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Desarrollo Rural, adjuntando informe técnico sobre mejoras en la Dehesa Municipal.

Visto el informe favorable de la Comisión de Asuntos Generales, por la Presidencia se propone a los presentes adoptar los siguientes acuerdos:

1º.- Ratificar la solicitud de acogerse a la ayuda aprobada, conforme a lo estipulado en el Decreto 182/2004, de 30 de noviembre.





OF2591588

CLASE 8ª

2º.- Aprobar el Programa de Mejoras descrito en el citado informe técnico, conforme a lo estipulado en todos sus puntos.

3º.- Disponer y destinar los fondos para este Programa de Mejoras a los fines para los que se otorga, así como los terrenos rústicos necesarios, de propiedad municipal, para la realización de dichas mejoras.

4º.- Habilitar los fondos necesarios para sufragar el 25% de la inversión, correspondiente a la aportación del Ayuntamiento, que asciende a la cantidad de 3.700,00 €.

5º.- Comprometerse, si la Resolución del Consejero es positiva a:

- Nombrar un Director de Obras.

- Ejecutar las obras por Administración.

Después de la deliberación, se someten a votación las propuestas de la Presidencia, resultando aprobadas por UNANIMIDAD.

**6º.- Ruegos y Preguntas.**

Por la Presidencia se expuso a los presentes que se había contratado el arrendamiento de la Nave Industrial a una empresa constructora y que existía la posibilidad de que la misma estableciera una herrería en la localidad.

Dio cuenta, asimismo, de que se había autorizado la pavimentación del camino de la gravera y que se había realizado una revisión del catastro de urbana con el fin de actualizar el padrón de bienes inmuebles.

Añadió que se había adquirido recientemente una máquina fotocopidora a color y que se había efectuado una concesión del servicio de albergue municipal. Además, informó a los presentes que se contaba con un candidato a la Plaza de Juez de Paz y que se había puesto en marcha la Mancomunidad Centro donde se estaba realizando un borrador de la cartera de servicios para el traspaso de los ya existentes.

**Cierre.-** Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veintidós horas del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, el Secretario. Doy fe.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO

*Diligencia.- Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida en tres páginas, numeradas desde el folio de la Serie, número OF2591587 anverso hasta el folio de la Serie, número OF2591588 anverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.*

*En San Pedro de Mérida, a veinticinco de julio de 2.006.*

El Secretario-Interventor

Fdo.- Jorge Galiana Fernández - Nesural



888108570

# **A**CTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2.006.

## **ASISTENTES:**

<b><u>PRESIDENTE:</u></b>	D. PEDRO AGUSTÍN LANZAS MERINO
<b><u>CONCEJALES:</u></b>	
<b><u>EXTREMADURA UNIDA:</u></b>	D.ª CATALINA AMADOR CAMPOS D. FRANCISCO MUÑOZ CORTÉS
<b><u>SECRETARIO-INTERVENTOR</u></b>	D. JORGE GALIANA FDEZ. - NESPRAL

## **AUSENTES:**

<b><u>EXTREMADURA UNIDA:</u></b>	D. GERARDO CORTÉS APARICIO D. RUFINO MANUEL APARICIO SÁNCHEZ
<b><u>P.S.O.E.:</u></b>	D. TOMÁS RUIZ BEJARANO D. GERMÁN PALMA NIETO

En la Villa de San Pedro de Mérida siendo las veintiuna horas del día 26 de junio de 2.006, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. PEDRO LANZAS MERINO, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en 1ª convocatoria, Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1º.- Memoria Técnica Obra Aepsa/2006.**

Por la Presidencia expuso a los presentes que se había recibido la Memoria Técnica de la Obra PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO ZONA EUCALIPTO GORDO para el Programa de Proyectos de Garantía de Rentas en este año en curso (Aepsa).

Se propuso por la Presidencia que se acordara lo siguiente:

Aprobar la Memoria Valorada de ejecución de la referida obra, redactada por el Arquitecto Técnico D. SANTIAGO OLIVA LLANOS.

Después de la deliberación, se somete a votación la propuesta de la Presidencia, resultando aprobada por UNANIMIDAD.

### **2º.- Propuesta de nombramiento de Juez de Paz.**

Por la Presidencia expuso a los presentes que el vecino de esta localidad D. ANTONIO DE MENDOZA GARCÍA había manifestado a la Alcaldía su disposición a aceptar el desempeño del cargo de Juez de Paz Titular de San Pedro de Mérida.

Propuso a los presentes que, considerando que se trata de un óptimo candidato a dicho cargo, se acordara lo siguiente:







OF2591589

CLASE 8ª

Designar a D. ANTONIO DE MENDOZA GARCÍA, para su nombramiento como Juez de Paz de esta localidad por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Después de la deliberación, se somete a votación la propuesta de la Presidencia, resultando aprobada por UNANIMIDAD.

**3º.- Adjudicación del contrato de compraventa de vivienda sita en C/ Mayor, nº 57.**

Se dio cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede cuyos antecedentes, razonamientos y normas jurídicas figuran, resumidos, a continuación.

El Pleno Municipal en la sesión de fecha 23 de marzo de 2.006 adoptó el acuerdo de enajenar, mediante subasta pública, la vivienda sita en C/ Mayor, nº 57, de propiedad municipal, con destino a la demolición/rehabilitación de la misma y posterior parcelación del solar, procediendo a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que había de regir el correspondiente contrato.

Se estableció como último día para la presentación de proposiciones el 11 de mayo de 2.006, habiendo concurrido dos licitadores-

Cumplidos los trámites legales se celebró el acto de apertura de plicas de la subasta resultando admitidas por la mesa de Contratación las dos proposiciones formulando propuesta de adjudicación del contrato a favor de URCONSE, S.L.

En virtud de lo anterior, la Presidencia sometió a votación la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Declarar válido el procedimiento abierto, por subasta, desarrollado para posibilitar la enajenación de la Vivienda sita en C/ Mayor, nº 57 con destino a la demolición/rehabilitación de la misma y posterior parcelación del solar, mediante contrato de compraventa, en los términos y condiciones resultantes del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 23 de marzo de 2.006.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato de compraventa de la referida vivienda y, en consecuencia, enajenarla a favor de URCONSE, S.L. por la cantidad de 20.900,00 €.

**Tercero.-** Formalizar la correspondiente escritura de compraventa, autorizando al Sr. Alcalde - Presidente para tal fin así como para cualquier documentación necesaria para la enajenación acordada.

**Cuarto.-** Comunicar a la Junta de Extremadura la enajenación acordada.

**Quinto.-** Notificar estos acuerdos al interesado.

Sometida la cuestión a votación, resultó aprobada por UNANIMIDAD.

**4º.- Rectificación Anual del Inventario Municipal.**

Por la Presidencia se formuló la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO:

1º.- El expediente incoado al efecto.



075291283

2º.- La necesidad urgente de adoptar acuerdo de rectificación del Inventario Municipal al objeto de incluir en el mismo las altas y las bajas producidas desde la última rectificación aprobada.

Por lo anterior,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

Aprobar la rectificación del Inventario Municipal a 31 de diciembre de 2.005 cuyo detalle queda reflejado en el expediente incoado al efecto y cuyo resumen es el siguiente:

TOTAL ALTAS:..... 4.316,87 €.

TOTAL BAJAS:..... -----

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

**5º.- Agenda 21. Adhesión.**

Por la Presidencia se dio cuenta a los presentes de las gestiones realizadas por la Mancomunidad Centro respecto a la llamada AGENDA 21 para cuyo cumplimiento se precisa acuerdo plenario de Adhesión a la misma.

Por lo anterior, propuso al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

Único- Aprobar la Adhesión de este Ayuntamiento a la "Agenda 21" y apoyar las gestiones que, en relación con la misma, se realicen desde la Mancomunidad Centro.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

**6º.- Ponencia de Valores del Catastro de Urbana.**

Visto el escrito de fecha 30 de mayo de 2.006 del Gerente Regional de la Dirección General de Catastro sobre elaboración de nueva Ponencia de valores con efectos desde el 1 de enero de 2.007 y la documentación adjunta, por la Presidencia se propuso a los presentes dar conformidad a la Ponencia elaborada por dicha Gerencia la cual está conforme con el Planeamiento urbanístico del Municipio.

Asimismo, se propuso dejar sobre la mesa la decisión relativa a la modificación del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana en tanto no se disponga de datos definitivos de la Base Liquidable del catastro de urbana tras la nueva valoración.

Sometida las propuestas a votación, las mismas resultaron aprobadas por UNANIMIDAD.

Cierre.- Y no habiendo más asuntos que tratar se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veintidós horas del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, el Secretario. Doy fe.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO



Diligencia.- Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida en ocho páginas, numeradas desde el folio de la Serie, número OF2591582 anverso hasta el folio de la Serie, número OF2591585 reverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

En San Pedro de Mérida, a seis de junio de 2.006  
El Secretario Interventor

Fdo.- Jorge Galiana Fernández - Alcalde





OF2591590

CLASE 8ª

# **A**CTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2.006.

### **ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:** D. PEDRO AGUSTÍN LANZAS MERINO

**CONCEJALES:**

**EXTREMADURA UNIDA:** D. GERARDO CORTÉS APARICIO  
D.ª CATALINA AMADOR CAMPOS  
D. FRANCISCO MUÑOZ CORTÉS

**SECRETARIO-INTERVENTOR**

D. JORGE GALIANA FDEZ.- NESPRAL

### **AUSENTES:**

**EXTREMADURA UNIDA:** D. RUFINO MANUEL APARICIO SÁNCHEZ  
**P.S.O.E.:** D. TOMÁS RUIZ BEJARANO  
D. GERMÁN PALMA NIETO

En la Villa de San Pedro de Mérida siendo las veintiuna horas del día 24 de julio de 2.006, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. PEDRO LANZAS MERINO, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en 1ª convocatoria, Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

### **ORDEN DEL DÍA**

**1ª.- Aprobación de las Actas de las Sesiones de fechas 1 y 26 de junio de 2.006.**

Leídas las Actas de las Sesiones anteriores, de fechas 1 y 26 de junio de 2.006, por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de rectificación a la redacción dada a las mismas.

No produciéndose ninguna propuesta de rectificación, fueron aprobadas las referidas Actas con su redacción inicial y así se transcribirán en el Libro de Sesiones del Pleno Municipal.



**2º.- Resoluciones de Alcaldía.**

Se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, relacionándose concretamente desde la Resolución número 10/ 2006 hasta la número 11/ 2.006, ambas inclusive. La Corporación quedó enterada de su contenido. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

**3º.- Convenio con la Diputación de Badajoz sobre el PLAN ESPECIAL DE APOYO A LOS MUNICIPIOS / 2006.**

Visto el escrito de fecha 10 de julio de 2.006 del Diputado Delegado de Fomento de la Diputación de Badajoz sobre el Plan Especial de Apoyo a los Municipios / 2006 y el modelo de Convenio que se adjunta.

Vistas las necesidades existentes en materia de equipamiento e infraestructuras.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Debatida la cuestión por los presentes, por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Suscribir con la Diputación de Badajoz el Convenio remitido para la ejecución de actuaciones en relación con el Plan Especial de Apoyo a los Municipios / 2.006 llevando a cabo las siguientes actuaciones:

1º.- Equipamiento: Adquisición de vehículo turismo.

2º.- Obras: Pavimentación y acerados.

3º.- Equipamiento: Mobiliario Urbano ( aparatos infantiles ).

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

**4º.- Addenda al Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base.**

Por la Presidencia se dio lectura al escrito de 30 de junio de 2.006 de la Consejería de Bienestar Social con el que se adjunta la ADDENDA al Convenio para el Mantenimiento del Servicio Social de Base 051 para el presente año.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Por la Presidencia se propone a los presentes que se adopte el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Aprobar la Addenda al Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base 051 remitida por la Dirección General de Servicios Sociales con fecha 30 de junio de 2.006 y efectuar una reserva de crédito en el Presupuesto Municipal para hacer frente a la aportación correspondiente a este Ayuntamiento durante el presente ejercicio.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

**5º.- Ampliación de Delegación de Funciones de Recaudación a favor del O.A.R.**

**VISTO:**

1º.- Que el Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de ingresos de derecho público que le corresponda.

2º.- La delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.







OF2591591

CLASE 8.<sup>a</sup>

3º.- Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

4º.- Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

5º.- La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no, naturaleza tributaria.

6º.- La efectividad de las relaciones diarias entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.

7º.- Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

Ante las consideraciones precedentes, se cree conveniente delegar las competencias de gestión y recaudación de determinados ingresos y a la vez confirmar y ratificar la delegación de funciones aprobada por el Ayuntamiento con anterioridad a esta fecha, completando y concretando en aquello que sea necesario los acuerdos anteriores.

En virtud de todo lo expuesto, la Presidencia propuso a los presentes la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:  
*Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

SEGUNDO.- Especificar que, los acuerdos municipales adoptados con anterioridad a esta fecha, relativos a la delegación en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, alcanzan las facultades de gestión y/o recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se enumeran:





IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES  
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS  
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA  
TASA POR LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO  
TASAS POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS  
COTOS DE CAZA Y PESCA  
TASA VADOS PERMANENTES  
TASA POR ENTRADA DE VAHICULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS  
TASA DE DESAGÜES Y CANALONES

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un periodo de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerde dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

QUINTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en términos previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO.- La presentación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el de una tasa consistente en el 4.5 por ciento en voluntaria y el 100 por ciento del recargo de apremio en ejecutiva.

SÉPTIMO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atenderá al ordenamiento local, así como la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo."

Sometida la Propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.







OF2591592

CLASE 8ª

**6º.- Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Publicidad y de la Ordenanza fiscal de la Tasa por publicidad.**

VISTO:

*La necesidad de ordenar la actividad publicitaria en este Municipio lo cual conlleva aprobar las ordenanzas de tal actividad y de las tasas correspondientes.*

*Visto el informe favorable de la Comisión Informativa correspondiente.*

*Por lo anterior, la Presidencia propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:*

**ÚNICO.- Aprobar inicialmente las siguientes Ordenanzas:**

**ORDENANZA MUNICIPAL DE PUBLICIDAD**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Con la entrada en vigor de esta Ordenanza se pretende regular las instalaciones publicitarias visibles desde la vía pública, de forma coherente y actualizada, con la necesaria seguridad jurídica y preservando la imagen de la localidad.*

**TITULO PRELIMINAR**

**Art. 1º.** *Es objeto de esta Ordenanza el establecimiento de la normativa sustantiva y procedimental por la que ha de regirse la ordenación de las instalaciones publicitarias visibles desde el espacio público. En esta Ordenanza, se consideran instalaciones publicitarias no sólo las que exhiban mensajes comerciales sino también las identificativas, informativas, señalizadoras o cualesquiera otras portadoras de comunicaciones.*

**Art. 2º** *El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se circunscribe al término municipal y se concreta en todas las instalaciones publicitarias que se ubican en el mismo y en las distintas modalidades que se regulan.*

**Art. 3º**

**1º Publicidad excluida.-**

- a) *La publicidad electoral, que será autorizada en su caso por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto o por la Autoridad que se determine previa delegación.*
- b) *Las banderas representativas de los diferentes países, organismos oficiales, instituciones públicas nacionales o internacionales, partidos políticos, asociaciones, colegios profesionales, centros culturales y religiosos, clubes recreativos y deportivos y similares, sin mensaje publicitario.*
- c) *Los elementos identificativos de los kioscos-bares concedidos por la Administración Municipal en el espacio público, que se ajustarán al Pliego de Condiciones del contrato o concesión que le es de aplicación, o en su caso, por su Ordenanza Reguladora.*
- d) *Las instalaciones sobre los kioscos instalados en el espacio público, que se ajustarán a su Ordenanza Reguladora. Las instalaciones, visibles desde el espacio público, de los kioscos instalados en vías o espacios libres privados, que se regularán de igual forma que los anteriores.*



e) Las instalaciones de carácter efímero y relativas a actos populares, tales como: fiestas tradicionales, eventos deportivos, actos culturales o de reconocido interés, así como cualquier otra actividad de interés general no lucrativa, las cuales se regularán por la autorización administrativa correspondiente. Asimismo, se considerarán excluidas estas instalaciones aunque figure patrocinador, siempre que éste forme parte de su diseño, no pudiendo superar el 25% de la superficie del elemento.

En el caso de que no se cumpla este requisito, pasará a ser publicidad regulada. No obstante, se considera procedente que estas instalaciones se ajusten a los parámetros y determinaciones físicas de esta Ordenanza.

f) El reparto de publicidad impresa que se regirá por la Ordenanza de Limpieza Pública.

g) Los carteles informativos, indicativos o de señalización direccional sobre balcones u otros, relativos a monumentos, usos dotacionales y de servicios públicos, situados en el viario público o su zona de protección, los cuales se regirán por la normativa correspondiente del Área de Tráfico.

No obstante, se considera procedente que estas instalaciones se ajusten a los parámetros y determinaciones físicas de esta Ordenanza.

h) Los carteles de obras en la vía pública que impliquen afección de la vía pública; así como los indicativos de obras de la Administración Municipal. No obstante, se considera procedente que estas instalaciones se ajusten a los parámetros y determinaciones físicas de esta Ordenanza.

i) La utilización de medios publicitarios sonoros, que se regirá por la normativa de protección del medio ambiente contra ruidos.

j) Las instalaciones realizadas en el interior de los escaparates comerciales, a excepción de los que se adosen a los mismos, teniendo estos últimos la condición de rótulos.

k) La publicidad móvil, tanto la incorporada a un vehículo o a su remolque, sea terrestre o aérea, siempre que tales vehículos se hallen en los movimientos que le son propios. La terrestre precisará de autorización municipal.

l) La publicidad no visible desde el espacio público, que se adecuará a las determinaciones del P.G.M.O. y a otras normas que le sea de aplicación.

#### **2º Publicidad prohibida.-**

a) Las instalaciones publicitarias con apoyo o vuelo sobre el espacio público con excepción de las expresamente recogidas en este articulado y de las instaladas sobre los elementos de mobiliario urbano utilizados tradicionalmente para soportar mensajes, regulados en esta Ordenanza, así como con las excepciones anteriormente indicadas.

b) La publicidad en sombrillas, bancos, parasoles y veladores, así como en otros elementos similares de temporada.

c) La publicidad que se efectúe mediante estacionamiento o aparcamiento de vehículo o remolque o sobre cualquier otro elemento, cuya función normal en el espacio público no sea de soporte publicitario.

d) La publicidad a base de carteles, pegatinas, etiquetas, etc..., fijadas sobre paramentos de edificios, monumentos, fuentes, obras públicas, elementos de mobiliario urbano, y otros elementos del espacio público, con excepción del mobiliario urbano.

**Art. 4º** Las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza, se limitan a la publicidad estática. Tendrá esta consideración la publicidad que se desarrolle mediante instalaciones fijas.

**Art. 5º** Está sujeta a la previa licencia municipal la ejecución de las instalaciones precisas para la realización de los actos de publicidad exterior, con independencia de la titularidad pública o privada de aquéllas y del espacio o elemento en el que se encuentran instaladas, con las exclusiones y prohibiciones del art. 3.

Se considera "instalación publicitaria" a efecto de esta Ordenanza, a la portadora de los mensajes o comunicaciones indicados en el art. 1 y que está constituida por el conjunto de todos los elementos de sustentación, de soporte del mensaje, del propio mensaje, decorativos, de iluminación y cualquier otro que forme parte de la misma.





OF2591593

CLASE 8.<sup>a</sup>

Se considera "espacio de la instalación" a efecto de esta Ordenanza, al suelo, edificio, cajón de obra, andamio, cerramiento, toldo o cualquier otro elemento permanente o no en el tiempo, con destino o función propia, que además sirve de base a la instalación publicitaria; debiendo éstos contar con la pertinente autorización administrativa.

### TITULO I: DE LA TITULARIDAD DE LAS INSTALACIONES

**Art. 6.º** Serán titulares de la licencia:

- Las personas físicas o jurídicas que realicen directamente las actividades comerciales, industriales o de servicio a que se refieran los elementos publicitarios.
- Aquellas personas físicas o jurídicas que de forma habitual y profesional se dediquen a la actividad publicitaria.
- Aquellas personas físicas o jurídicas que sean propietarios o poseedores del espacio o elemento en que se encuentran enclavadas las instalaciones publicitarias.

**Art. 7.º** La titularidad de la licencia comporta:

- La imputación de las responsabilidades de todo orden que se deriven de las instalaciones publicitarias correspondientes.
- La obligación del pago de los impuestos, precios públicos y cualesquiera otras cargas fiscales que graven las instalaciones publicitarias.
- El deber de conservar y mantener las instalaciones publicitarias en perfectas condiciones de ornato y seguridad.
- En la ejecución y montaje de las instalaciones se adoptarán cuantas medidas de precaución fueren necesarias al objeto de evitar riesgos, de acuerdo con lo establecido en las normas de higiene y seguridad en el trabajo que fueren de aplicación.

### TITULO II: NORMAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

#### PUBLICITARIAS Y SUS EMPLAZAMIENTOS

**Art. 8.º** Las instalaciones y sus emplazamientos deberán cumplir, en función de su modalidad, las determinaciones que a continuación se regulan. No obstante, en lo no previsto por esta Ordenanza deberá tenerse en cuenta la semejanza con las modalidades que siguen y, en cualquier caso, mantenerse el espíritu de la normativa.

#### SECCIÓN PRIMERA: INSTALACIONES EN SUELO URBANO.-

**Art. 9.º** Se establecen las siguientes modalidades:

- Vallas publicitarias o carteleras
- Publicidad en espacio público
- Colgaduras y otros soportes no rígidos
- Rótulos
- Objetos
- Pantallas de publicidad variable
- Placas
- Globos cautivos





## Capítulo Primero: Vallas publicitarias o carteleras

**Art. 10º** Se considerará valla o cartelera publicitaria a la instalación constituida por materiales consistentes y duraderos, dotada de superficie plana de chapa o pantalla y de marco, de contenido fijo o variable en el tiempo y que tiene por fin el de exhibir mensajes. Se distinguen dos modalidades:

A. Aquéllas cuyo mensaje sea pintado o pegado mediante carteles o adhesivos.

B. Aquéllas cuyo mensaje se exhiba mediante medios mecánicos, electrónicos o similares.

Cuando el mensaje, fijo en el tiempo, sea de la actividad desarrollada en el lugar donde se encuentra se considerará rótulo y se regulará por el art. 13.

Las dos modalidades de vallas o carteleras descritas deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

a) La dimensión máxima de la valla o cartelera no superará 30 m<sup>2</sup>, incluidos los marcos. En calles de latitud superior a 15 m., no superará los 50 m<sup>2</sup>. No obstante, en vallas o carteleras en obras la dimensión máxima de éstas será la indicada en el art. 10.3 de la presente Ordenanza.

b) Se permitirá cualquier figura instalada por encima de las vallas o carteleras, siempre que quede integrada en el espacio de la instalación. No deberá superar la altura de 1,5 m. sobre el marco ni el diez por ciento de la superficie total de la valla o cartelera. No se permitirá saliente alguno de la misma sobre la vía pública.

c) No se permitirá que los elementos de apoyo y estructurales de las vallas o carteleras publicitarias sean visibles desde el espacio público debiendo, en su caso, revestirse la estructura con elementos decorativos semiopacos.

d) Estas instalaciones sólo podrán ubicarse en los siguientes lugares:

1. En medianeras de edificios.

2. En solares sin edificación.

3. En obras.

4. En locales comerciales vacíos formando parte del cerramiento.

5. Suelo urbano sin la categoría de solar.

6. Suelo dotacional con uso deportivo al aire libre.

### Art. 10.1 VALLAS O CARTELERAS EN MEDIANERAS DE EDIFICIOS:

a) Podrá autorizarse la instalación de vallas o carteleras publicitarias sólo en aquellas medianeras que surjan como consecuencia de derribos de edificaciones.

b) Estas instalaciones comportarán el tratamiento completo del paramento y la superficie destinada a las vallas o carteleras no superará la mitad de éste.

### Art. 10.2 VALLAS O CARTELERAS EN SOLARES SIN EDIFICACIÓN:

La parcela urbanística a que corresponda el solar deberá estar exenta de edificación. Los propietarios de solares deberán mantenerlos cerrados, tratados y limpios. En ellos podrá concederse licencia para la instalación de vallas o carteleras en las siguientes condiciones:

a) Sólo se permitirá la instalación de vallas o carteleras en la alineación

del solar con la vía pública, sobre la cota de coronación de su cerramiento y sin que sobresalga de su plano más de 10 cm. En los solares en esquina se permitirá que una valla o cartelera publicitaria forme ángulo con la alineación, configurando un chaflán en dicha esquina.

b) Las vallas o carteleras podrán ser luminosas o iluminadas. En el segundo de los casos, los focos se colocarán en la parte superior y no podrán volar sobre la vía pública una distancia mayor a 1 m., debiendo retranquearse más de 60 cm. del bordillo del acerado a que dé frente.

c) Las cotas, inferior y superior, de las vallas o carteleras deberán situarse sobre la rasante, por encima de 2.50 m. y por debajo de 10.50 m., debiendo guardar una homogeneidad de cada una de ellas dentro del conjunto de la instalación y de ésta con el entorno.

d) La separación entre unidades de vallas o carteleras no será inferior a 1.50 m., debiendo ser la misma en todo el conjunto. Dicha separación deberá tratarse con un elemento ornamental semiopaco. Los espacios entre las instalaciones publicitarias y los linderos con fincas colindantes se completarán con el mismo tratamiento hasta una longitud máxima de 5 m.







0F2591594

CLASE 8ª

**Art. 10.3 VALLAS O CARTELERAS EN OBRAS:**

a) Podrá autorizarse la instalación de vallas o carteleras sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación; sin que sobresalgan de su plano más de 10 cm., debiendo cumplir lo especificado en los apartados b), c) y d) del art. 10.2 anterior.

No obstante, sobre los cerramientos definitivos de parcelas y sobre las fachadas de edificios, en obras y sin uso, se permitirá exclusivamente una valla por cada fachada con los datos técnicos de la obra, con el saliente máximo de 10 cm. y con una dimensión máxima de la valla o cartelera de 2,00 m. de largo x 1,00 m. de altura.

b) Queda prohibida su instalación en inmuebles declarados BIC (Bienes de Interés Cultural), con exclusión de las vallas o carteleras alusivas a los datos técnicos de obras, en las mismas condiciones del párrafo anterior.

**Art. 10.4 VALLAS O CARTELERAS EN LOCALES COMERCIALES:**

Sólo se autorizará la instalación de vallas o carteleras en los locales situados en planta baja y que se encuentren desocupados. Deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) La instalación formará parte del cerramiento provisional del local y respetará la composición y la imagen de su fachada, sin que ninguno de sus elementos vuele sobre la vía pública.

b) El borde superior de la valla o cartelera permanecerá por debajo del plano inferior de la estructura de cubrición o forjado de planta baja.

c) Dentro del ámbito de los inmuebles declarados B.I.C. y sus entornos, queda prohibida su instalación.

**Art. 10.5 VALLAS O CARTELERAS EN SUELO URBANO SIN LA CATEGORÍA DE SOLAR:**

El espacio libre y/o patio de parcelas que presentan edificación no tendrá esta consideración.

La instalación de vallas o carteleras publicitarias se desarrollará en el perímetro que estos terrenos presentan con las áreas adyacentes ya urbanizadas.

Le serán de aplicación las condiciones recogidas en la presente Ordenanza para vallas o carteleras publicitarias en solares. Estos terrenos deberán contar con cerramiento en su perímetro.

En aquellas áreas de este suelo que presenten un nivel de consolidación de la edificación tal que haya definido viales sin apoyo de planeamiento u obras de urbanización, sólo podrán instalarse vallas o carteleras publicitarias en el perímetro donde no exista edificación, sobre las alineaciones definidas por ésta y siempre que dicho perímetro se encuentre vallado.

Queda prohibida su instalación en BIC (Bienes de Interés Cultural), y sus entornos; con exclusión de las vallas o carteleras alusivas a los datos técnicos de obras, que se ajustarán a la regulación del art. 10.3 de la presente Ordenanza.

**Art. 10.6 VALLAS O CARTELERAS EN SUELO DOTACIONAL CON USO DEPORTIVO AL AIRE LIBRE.-**



Será autorizable la instalación de vallas o carteleras en el perímetro de la parcela calificada de dotacional, cuyo uso único sea el deportivo al aire libre, sometido a las siguientes condiciones:

- a) Las instalaciones deportivas ejecutadas no desarrollarán por completo el planeamiento y deberán contar con las preceptivas autorizaciones.
  - b) La parcela no presentará construcciones de estadios, pabellones cubiertos o similares.
  - c) La superficie construida no superará el 3% del espacio de implantación del uso, delimitado por un cerramiento, ni supere los 200 m<sup>2</sup>.
  - d) El espacio de implantación del uso deberá estar delimitado por un cerramiento de altura no inferior a 2,50 m., medidos desde la rasante. La instalación de vallas o carteleras habrá de estar comprendida en un proyecto unitario con el mismo.
- No se permitirá la solución de chaflán en esquina del art. 10.2.a).
- e) Las vallas o carteleras y su estructura de sustentación se contendrán en el mismo plano vertical, deberán situarse sobre la cota de coronación del cerramiento indicado anteriormente y sin que sobresalgan de su plano más de 10 cm.
  - f) La separación entre unidades de vallas o carteleras no será inferior a 1.50 m., debiendo ser la misma en todo el conjunto. Dicha separación deberá tratarse con un elemento ornamental semiopaco.
  - g) Los espacios entre las instalaciones publicitarias y los linderos con fincas colindantes se completarán con el mismo tratamiento ornamental hasta un máximo de 5 m.
  - h) La altura de las vallas o carteleras en su parte superior no excederá de 7 m. medidos desde la rasante del terreno.
  - i) Las vallas o carteleras se colocarán a una distancia mínima de 20 m. de las fachadas de las edificaciones de la parcela.
  - j) En los inmuebles declarados B.I.C., queda prohibida su instalación.

## Capítulo Segundo: Publicidad en espacio público

### Art. 11°

Teniendo en cuenta la excepción del art. 3.2.a), se establecen las siguientes modalidades:

#### Art. 11.1

- a) Carteles.
- b) Pantallas de publicidad variable.
- c) Objetos.

a) **CARTELES.** Es la instalación publicitaria en la que el mensaje se desarrolla mediante sistemas de reproducción gráfica sobre papel u otras materias de escasa consistencia y corta duración, y que requiere para su exhibición un elemento de apoyo material.

Esta modalidad publicitaria sólo se autorizará en el mobiliario urbano que admita superficie destinada a esta finalidad, tales como: marquesinas de protección de las paradas de autobuses, báculos de alumbrado, cabinas telefónicas, relojes, termómetros, planos de situación, teletipos, paneles de información fijos o variables y cualquier otro elemento similar a los anteriores o en aquellos elementos especialmente diseñados para ello.

b) **PANTALLAS DE PUBLICIDAD VARIABLE.** Son las instalaciones publicitarias en las cuales el mensaje variable se realiza por medios mecánicos o electrónicos. Se permitirán estas instalaciones siempre que combinen la transmisión de mensajes publicitarios con información institucional.

c) **OBJETOS.** Son las instalaciones que se desarrollan utilizando figuras, iconos o elementos corpóreos con o sin inscripciones.

#### Art. 11.2 CONDICIONES GENERALES:

- a) La actividad publicitaria en la vía pública sólo se podrá autorizar mediante concesión administrativa sujeta a los Pliegos de Condiciones, excepto en el mobiliario urbano de servicio







OF2591595

CLASE 8ª

público, como marquesinas de autobuses, cabinas telefónicas o báculos de alumbrado público, que se podrá autorizar mediante licencia.

b) Los Pliegos de Condiciones determinarán además del diseño, dimensiones, características, lugares de instalación y otras condiciones que en cada caso procedan, los porcentajes de reserva de espacio o de tiempo que tendrán que quedar a disposición del Ayuntamiento para los avisos o anuncios de publicidad institucional que considere convenientes. En caso de que no exista concesión administrativa, la licencia de publicidad habrá de incluir las determinaciones descritas.

### Capítulo Tercero: Colgaduras y otros soportes publicitarios no rígidos

#### Art. 12º.-

Son instalaciones publicitarias de carácter efímero, realizadas sobre telas, lonas o similares.

#### Art. 12.1

Estos elementos sólo podrán instalarse en los siguientes lugares y con las condiciones que se especifican:

a) Medianeras de edificios que surjan como consecuencia de derribos de edificaciones. Este caso, conllevará el tratamiento completo del paramento y el espacio destinado a la publicidad será como máximo la mitad de éste.

b) Edificios en construcción o reforma. Se autorizará sólo la instalación de una colgadura por cada fachada del edificio, con los datos técnicos de la obra tales como promotora, constructora, facultativos, etc... o los datos de venta o alquiler de los locales, no debiendo ocupar esta instalación más de la décima parte de la fachada y con una superficie máxima de 2.00 m<sup>2</sup>.

c) En edificios con una actividad terciaria y/o dotacional. Se autorizará con motivo de promociones extraordinarias, de carácter circunstancial, periódico u ocasional, del establecimiento allí ubicado. Se cumplirán las siguientes condiciones:

1. Se situarán dentro del límite material de la fachada del establecimiento, no podrán ocupar más de la décima parte de la fachada, respetando la composición e imagen de la misma y debiendo retranquearse 1 m. de las fincas colindantes.

2. Excepcionalmente, se permitirán instalaciones perpendiculares a fachada siempre que su saliente máximo no exceda de 1 m., se retranquee 60 cm. del borde del acerado y la cota inferior de aquéllas no sea inferior a 3 m. Asimismo, se tendrá en cuenta su integración en la fachada y en el espacio urbano y que no se impidan vistas a inmuebles colindantes.

d) En andamios de obras que conlleven una intervención completa de la fachada. En este caso se exigirá el tratamiento completo de todo el andamio y el espacio destinado a publicidad será como máximo la mitad de éste.

Queda prohibida su instalación en Bienes de Interés Cultural (B.I.C.).

### Capítulo Cuarto: Rótulos

#### Art. 13º

Es aquella instalación publicitaria alusiva a la actividad y denominación del establecimiento allí ubicado, razón social así como delegación o servicio oficial que represente,



aunque de forma discreta e integrada en el conjunto podrá insertarse publicidad de los productos relacionados directamente con la actividad. No obstante, será autorizable su instalación en coronación de edificios con las determinaciones previstas en el art. 13.3.e).

Los rótulos podrán ubicarse, con las limitaciones que se establezcan, en las siguientes situaciones:

1. Rótulos a nivel de planta baja.
2. Rótulos en fachada superior.
3. Rótulos en coronación de edificios.
4. Rótulos en toldos.
5. Rótulos situados en elementos exentos de la edificación.

#### **Art. 13.1 RÓTULOS A NIVEL DE PLANTA BAJA.**

Tienen esta denominación aquellos adosados o pintados en cerramientos de parcela y en fachada de local en planta baja. Deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Los rótulos se diseñarán de forma integrada dentro del límite material del cerramiento o de la fachada del establecimiento a que corresponda, paralelo a los mismos, no debiendo sobresalir más de 15 cm. Del paramento en que se sustenta y siendo necesario el uso de materiales y colores que se integren en el propio entorno ambiental de la zona y en el valor arquitectónico del edificio.

b) Excepcionalmente, serán autorizables rótulos situados sobre cerramientos, que deberán estar constituidos por letras sueltas de 60 cm. de altura máxima, sin fondo y con una cota sobre la rasante

mínima de 2,10 m. y máxima de 3,10 m. incluida la instalación. En cotas inferiores a 2,10 m. se admitirán estos rótulos siempre que su saliente no sea superior a 5 cm.

c) Podrán autorizarse rótulos perpendiculares, debiendo cumplir además de las condiciones que les son propias de los apartados a) y d), las siguientes:

1. Deberán distanciarse un metro como mínimo de la finca colindante. Podrán ubicarse en la arista de los planos de fachadas en esquina.

2. El vuelo máximo sobre la vía pública será de 1 m. (incluidos los elementos de sujeción) desde el plano de fachada o cerramiento de la parcela. Asimismo, se deberán retranquear 60 cm. del borde del acerado.

3. En edificios catalogados el saliente máximo de la línea de fachada será 50 cms.

4. En cualquier caso, la separación mínima entre rótulos perpendiculares de un mismo local será de 8 m.

5. Excepcionalmente, en fachadas de edificios íntegramente terciarios podrán admitirse rótulos perpendiculares con una altura que no supere la tercera parte de la altura del edificio.

6. Los rótulos perpendiculares quedan prohibidos en los inmuebles declarados B.I.C.,

7. En calles no afectadas por las prohibiciones anteriores y por las que tradicionalmente discurren desfiles procesionales, los rótulos perpendiculares deberán ser abatibles a fin de no entorpecer su paso por dichas vías. Asimismo, los que se instalen en calles de anchura inferior a 6 m. a fin de facilitar el paso de los vehículos de urgencia. El sistema de abatimiento será manual y no deberá de precisar herramienta alguna.

d) La altura inferior del rótulo sobre la rasante no será menor a 2,10 m., salvo si su saliente no excede de 5 cm. Aquellos rótulos luminosos y/o perpendiculares deberán tener su parte más baja a una altura superior a 2,50 m. de la rasante del acerado. En caso de rótulos iluminados, la luminaria es la que deberá estar a un mínimo de 2,50 m. sobre la rasante.

e) Cuando el anuncio se disponga en marquesinas deberá estar formado por letras sueltas, de altura máxima el canto de la marquesina y sin fondo. Se instalará adosado a la misma y nunca en su coronación, salvo que se trate de edificios íntegramente terciarios en cuyo caso se permitirá una altura máxima de 50 cm.

f) En puertas, ventanas o escaparates sólo se autorizarán rótulos pintados o adosados con las siguientes condiciones: estarán formados por letras sueltas, sin espesor apreciable, la altura máxima del conjunto del rótulo será de 60 cm., el resto del escaparate o hueco donde se instale deberá permanecer con sus características iniciales a fin de no restringir o disminuir su iluminación.





OF2591596

CLASE 8ª

La superficie efectiva ocupada por el rótulo no superará el 10% de la superficie del hueco.

g) Se cuidará de manera especial el diseño y su integración en el entorno ambiental de los rótulos que pretendan instalarse en los inmuebles catalogados, debiendo utilizarse para los mismos materiales nobles, aleaciones metálicas y piedras artificiales o naturales.

#### Art. 13.2 RÓTULOS EN PLANTA SUPERIOR.-

Se consideran rótulos en planta superior a los adosados o pintados en plantas por encima de la planta baja, incluido el pretil del edificio. Estos rótulos deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Los rótulos deberán diseñarse de forma integrada dentro del límite material de la fachada del establecimiento al que corresponden, paralelos a la misma, utilizándose para tal fin los antepechos y dinteles de huecos de ventanas y paños ciegos de la fachada, balcones y pretilles. Para su ubicación se tendrá en cuenta la situación de los ya existentes y legalizados.

Deberá evitarse la reiteración de una misma identificación así como un número excesivo de rótulos, que pueda desvirtuar la estética de la fachada del establecimiento anunciado. A tales efectos, la distinta situación de rótulos de un establecimiento sobre dinteles, antepechos de huecos, balcones, paños ciegos de fachada y otros, es incompatible entre sí en una misma planta.

No deberán sobreponerse a los huecos y a los elementos arquitectónicos, decorativos y ornamentales de la fachada.

b) Deberán estar compuestos de letras o figuras sueltas, con un relieve máximo de 15 cm., sin fondo y sin marco de contorno.

c) En general, la altura de las letras o figuras que formen el rótulo no será superior a 60 cm. y no volarán sobre la vía pública más de 15 cm. Del plano de fachada.

d) En pretilles ciegos de planta de cubierta de edificios de usos terciarios podrá autorizarse la instalación, en los límites del pretil, de un rótulo del establecimiento o de uno de los establecimientos ubicados en la edificación, cuya altura será inferior a la mitad de la del pretil, a excepción de los que se sitúen en zonas calificadas como industriales por el P.G.M.O., en las cuales el rótulo podrá ocupar la totalidad de éste.

e) Se prohíbe la instalación de rótulos en fachada superior de los inmuebles declarados B.I.C.

#### Art. 13.3 RÓTULOS EN CORONACIÓN DE EDIFICIOS.-

Se considera rótulo en coronación aquella instalación publicitaria situada en la cubierta general del edificio, cuya cota inferior tenga una mayor altura que la superior de los elementos de protección del edificio, tales como barandas, pretilles, balaustradas, etc...

#### Art. 13.3.A) CONDICIONES GENERALES EN CUANTO A SU EMPLAZAMIENTO Y UBICACIÓN.-

a) La instalación de este tipo de rótulo es incompatible con cualquier otra instalación publicitaria situada en el pretil de la fachada del edificio donde se encuentre, salvo para rótulo identificativo de edificios de zonas calificadas como industriales por el P.G.M.O.

b) Sólo se permitirá una instalación publicitaria por cada lateral del edificio.

c) El rótulo se instalará en el plano de fachada del edificio, respetando la composición e imagen de los mismos y sobre los elementos de protección de la cubierta con una separación máxima sobre éstos de 50 cm. En ningún caso sobresaldrán del plano de fachada indicado.



- d) La separación entre cualquier parte del anuncio y huecos de ventana de otros edificios habitados no será inferior a 15 mts.
- e) Podrá instalarse esta modalidad aunque no tenga vinculación con la actividad desarrollada en el edificio, sólo cuando éste presente una altura igual o superior a ocho plantas (PB+7).
- f) En aquellos edificios que en su primera crujía de cubierta tengan elementos decorativos de entidad, tales como pérgolas, frontones, torretas y similares, se prohíben estas instalaciones cuando oculten o alteren dichos elementos.
- g) Se prohíbe la instalación de estos rótulos en los inmuebles declarados B.I.C.
- h) Se prohíbe su instalación cuando suponga una agresión a las perspectivas visuales de las vías públicas.

**Art. 13.3.B) CONDICIONES GENERALES DE SU DISEÑO Y DIMENSIONADO:**

- a) En general, la altura del rótulo no será superior al décimo de la fachada medida en la cornisa de la última planta y tendrá como máximo 3 mts.
- b) Se compondrán de letras, signos, figuras, logotipos, etc... recortados, corpóreos con un relieve máximo de 30 cm., sin fondo y estarán adosados a una estructura calada.

**Art. 13.4 RÓTULOS EN TOLDOS.-**

Recibe esta denominación la instalación publicitaria constituida por un mensaje sobre un toldo.

Se define por toldo, aquél elemento saliente respecto del plano de fachada y anclado a ella, colocado exclusivamente en terrazas y/o en huecos para protección del sol o de la lluvia, constituido por una estructura plegable, en ningún caso fija o rígida, revestida de lona o tejidos similares.

La altura inferior sobre la rasante del elemento más bajo del toldo desplegado, no será menor de 2,10 m. El toldo desplegado quedará retranqueado 60 cm. del borde del acerado. De existir volante, éste tendrá una altura no superior a 25 cm.

Esta instalación publicitaria deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Respetará la composición y la imagen de la fachada. El mensaje sólo se permitirá pintado, grafiado o rotulado sobre el toldo, integrado en el mismo y con una altura máxima de 25 cm.
- b) En inmuebles declarados B.I.C. se prohíbe su instalación.

**Art. 13.5 RÓTULOS EXENTOS DE LA EDIFICACIÓN.-**

Art. 13.5.1 Tienen esta denominación aquellas instalaciones que se ubican en espacio libre de parcela edificada, distinguiéndose las siguientes modalidades:

I. MONOLITOS. Serán las instalaciones con un predominio de desarrollo vertical, definido por un sólido capaz máximo de 6 m. de altura sobre la rasante del terreno y un área de la base máximo de 0.60 m<sup>2</sup>. Deberán ubicarse en el espacio libre de parcela con una separación a linderos mínima de 1 m.

II. TORRES, MONOPOSTES Y OTROS. Serán aquellas instalaciones cuya altura total sobre la rasante supere 6 m. Estas instalaciones se ajustarán en cuanto a su ubicación a las condiciones particulares de la calificación que le sea de aplicación (P.G.M.O.).

- a) El soporte no tendrá una altura mayor a 12 m. El rótulo tendrá una longitud máxima de un tercio de la altura del soporte y una altura máxima de 2 m.
- b) El rótulo deberá ser paralelo a la alineación con la vía pública a la que dé frente la fachada principal de la edificación. No obstante, podrá autorizarse el rótulo en otras disposiciones siempre que se garantice el tratamiento de los laterales y la trasera del rótulo y que en ningún caso, dichos laterales y trasera dejen visibles desde la vía pública a que de frente la fachada, las estructuras de sujeción del rótulo.

Art. 13.5.2 Deberán cumplir además las siguientes condiciones:

- a) Sólo se autorizarán aquellos rótulos identificativos de la actividad implantada en parcelas calificadas de industrial o de comercio en la categoría de grandes superficies comerciales y en gasolineras, así como directorios generales de carácter informativo, prohibiéndose los rótulos publicitarios de tipo general.





OF2591597

CLASE 8.<sup>a</sup>

- b) Sólo se podrá instalar un rótulo de estas modalidades por cada mil metros cuadrados o fracción de parcela, debiendo quedar integrado en la misma y en su entorno.
- c) En inmuebles declarados B.I.C. y sus entornos, queda prohibida su instalación.

#### Capítulo Quinto: Objetos publicitarios

##### Art. 14.<sup>o</sup>

Se entiende por publicidad mediante objetos, aquella que se desarrolla utilizando figuras, iconos o elementos corpóreos con o sin inscripciones.

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Deberán quedar integrados en el entorno donde se ubiquen.
- b) Les será de aplicación los condicionantes y prohibiciones establecidos, según el caso, para cartelera publicitarias (art. 10) o rótulos (art. 13).
- c) Está prohibida su instalación en suelo público.

#### Capítulo Sexto: Pantallas de publicidad variable

##### Art. 15.<sup>o</sup>

Son aquellas instalaciones constituidas por un soporte rígido exento que sustenta una pantalla capaz de producir mensajes de contenido variable, por medios mecánicos, electrónicos o similares.

Estas instalaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Se instalarán exclusivamente en espacios libres de parcelas calificadas de industrial o de comercio en la categoría de grandes superficies comerciales y en gasolineras, pudiendo autorizarse una por cada 1.000 m<sup>2</sup> o fracción de parcela.
- b) No podrán tener una altura superior a 5,00 m. y la pantalla no superará las dimensiones de 2,40 m. de longitud y 2,40 m. de altura.
- c) La instalación no podrá volar fuera de los límites de la parcela, debiendo quedar integrada en la misma y en su entorno.
- d) Queda prohibida su instalación en los inmuebles declarados B.I.C. y en sus entornos.

#### Capítulo Séptimo: Placas

##### Art. 16.<sup>o</sup>

Son aquellas instalaciones constituidas por un soporte rígido adosado a la edificación, con carácter informativo de las actividades que se desarrollan en la misma y los requisitos exigidos en este precepto. Sólo serán autorizables en la planta baja de la edificación y con las condiciones que a continuación se expresan:

- a) No podrán utilizarse como propaganda de productos y marcas, salvo los logotipos identificativos de la actividad.
- b) No podrán sobresalir de los paramentos a los que se adosen más de 3 cm.
- c) Se deberán adosar perimetralmente a otras ya existentes, formando un conjunto armónico sobre el paramento ciego del edificio.
- d) No deberán de situarse a más de 1 m. del acceso principal de la edificación.



- e) Cuando hagan referencia a profesionales o entidades, su dimensión máxima será de 30 cm. de lado.
- f) Cuando se trate de instituciones públicas, entidades de servicios públicos o agrupaciones de cuatro o más entidades de carácter terciario en una edificación, su dimensión máxima será de 60 cm. de lado.
- g) No se autorizarán placas luminosas, iluminadas o reflectantes.

#### **Capítulo Octavo: Publicidad en globos estáticos o cautivos**

##### **Art. 17º**

Será autorizable la publicidad con globos estáticos o cautivos siempre que se ubiquen de forma integrada en el interior de solares sin edificación, en suelos urbanos sin la categoría de solar en las condiciones del art. 10.5, en espacios libres de parcela sólo de suelos calificados de dotacional cuyo uso único sea deportivo, de industrial o de comercio en la categoría de grandes superficies comerciales, así como en espacios libres públicos; de forma que los elementos de sustentación así como el propio globo no sobrepasen el perímetro de la finca y su altura máxima no exceda de 20 m.

Se precisará la autorización de la Administración competente en la materia.

Queda prohibida su instalación en las parcelas de los inmuebles declarados B.I.C. y en sus entornos.

#### **SECCIÓN SEGUNDA: INSTALACIONES EN SUELO URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE.**

##### **Art. 18º**

Se establecen las siguientes modalidades:

1. Vallas publicitarias o carteleras.
2. Rótulos.
3. Objetos.

#### **Capítulo Primero: Vallas publicitarias o carteleras**

##### **Art. 19º**

Son las que se ajustan a la definición recogida en el art. 10.

En los terrenos clasificados como suelo urbanizable y no urbanizable podrá autorizarse, conforme al P.G.M.O., la instalación de vallas publicitarias o carteleras ateniéndose a la Ley de Carreteras y demás disposiciones de aplicación, debiendo cumplir además las siguientes condiciones:

- a) Podrá realizarse en un elemento unitario máximo de 16.50 m. de longitud y 6.50 m. de altura sobre el terreno, donde las carteleras estarán separadas de la rasante un mínimo de 2.50 m.
- b) Su orientación será paralela o perpendicular al eje del viario. En el segundo de los casos se autorizará cuando la estructura y dorso de las vallas publicitarias se revistan con elementos decorativos semiopacos o, en su caso, se instalen al dorso y en la misma estructura otras carteleras publicitarias que oculten totalmente dicha estructura. Asimismo, se autorizarán orientaciones oblicuas al eje del viario cuando la instalación se divida en dos superficies unidas e iguales entre sí, que no superen cada una de ellas 8.50 m. de longitud y la inclinación de ambas partes sea la misma con respecto al citado eje.
- c) La instalación publicitaria se separará un mínimo de 10 m. del lindero frontal de la parcela y 150 m. de la instalación más próxima.

#### **Capítulo Segundo: Rótulos**

##### **Art. 20º**

Les serán de aplicación los condicionantes establecidos para los mismos en suelo urbano (art. 13), si bien, en los rótulos exentos de la edificación se admitirán unas dimensiones







0F2591598

CLASE 8.ª

máximas del rótulo de 10 m. de longitud y 5 m. de altura; asimismo, se admitirá su instalación con independencia del uso que se desarrolle en la parcela, debiendo separarse un mínimo de 10 m. del lindero frontal de la misma y 150 m. de la instalación más próxima. Se podrá permitir la instalación mixta de estos rótulos exentos con vallas o carteleras siempre que estén agrupados en una composición unitaria, manteniéndose los restantes parámetros.

### Capítulo Tercero: Objetos

#### Art. 21º

Les serán de aplicación los condicionantes establecidos para objetos publicitarios en el art. 14, si bien, los condicionantes y prohibiciones del apartado b) de este artículo serán los indicados en los artículos 19 y 20 que regulan las vallas o carteleras y los rótulos, respectivamente, en suelo urbanizable y no urbanizable.

## TITULO III: DE LAS LIMITACIONES.

### Capítulo Primero.-

Serán de aplicación las limitaciones y condiciones generales previstas en las legislaciones especiales.

### Capítulo Segundo: Prohibiciones Generales.-

#### Art. 22º

Queda prohibida cualquier instalación publicitaria, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A) En los lugares en los que la Legislación sobre el Patrimonio lo prohíba.
- B) En los lugares catalogados al amparo de lo dispuesto en la Normativa Urbanística.

Sin perjuicio de lo anterior, se autorizarán instalaciones publicitarias cuando cumplan las condiciones de excepcionalidad que se definen en las presentes Ordenanzas para estos conjuntos y edificios, según las distintas modalidades de instalación publicitaria reguladas en la misma.

Asimismo, se permitirán las instalaciones publicitarias existentes realizadas con elementos arquitectónicos que estén reconocidos en el Catálogo de Fichas Patrimoniales e integradas en la fachada.

- C) En el ámbito de los espacios naturales protegidos.
- D) En los lugares en los que la legislación de Carreteras lo prohíba.
- E) En los elementos ornamentales y monumentales de las vías públicas.
- F) El empleo de medios publicitarios que por sus características sean susceptibles de alterar el estado de las cosas, crear alarma o confusión entre los ciudadanos, produzcan deslumbramientos, molestias visuales o ruidos y los que por su situación impidan, dificulten o puedan inducir a confundir las señales de tráfico.

Los que con su iluminación desvirtúan el alumbrado público.

- G) Las instalaciones publicitarias luminosas o iluminadas que se sitúan a una distancia inferior de 15 m. de huecos de ventanas de otros edificios.



## **TITULO IV: RÉGIMEN JURÍDICO.**

### **Art. 23º**

El régimen jurídico aplicable se regirá por los principios que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Normativa Urbanística, la Legislación especial y demás disposiciones normativas que sean de aplicación.

## **SECCIÓN PRIMERA: DE LAS LICENCIAS**

### **Capítulo Primero: Del procedimiento para la obtención de licencia.**

### **Art. 24º**

Para la tramitación del expediente de solicitud de licencia a que se refiere esta Ordenanza será preceptivo la presentación en Registro de la siguiente documentación:

- A) **Instancia** según modelo, debidamente cumplimentada.
- B) **Licencia de apertura** del establecimiento que se anuncia o la **matrícula del impuesto sobre actividades económicas** para cualquier otra instalación publicitaria no ligada a un establecimiento.
- C) **Licencia del elemento o espacio de la instalación**, en los términos del artículo 5.
- D) Las solicitudes para instalaciones publicitarias en bienes de titularidad pública, sea municipal o de cualquier otra Administración, deberán estar acompañadas de la **autorización de la Administración titular** para la ocupación con instalaciones publicitarias. Asimismo, en el supuesto de que el suelo sea de titularidad municipal la licencia se otorgará con la misma vigencia temporal que la autorización o concesión administrativa correspondiente, sin superar el límite máximo que para cada modalidad se establece.
- E) La Administración podrá fijar en la licencia limitaciones de horario de encendido o suprimir los efectos luminosos cuando existan causas justificadas que lo aconsejen.
- F) **Documentación específica en cada caso:**

Si una instalación publicitaria constara de más de una modalidad, se presentará una única solicitud del conjunto, englobando y unificando todos los documentos que se precisen por sus distintas modalidades.

#### **I. Placas.**

Sólo será preceptivo el documento exigido en los apartados A) y B) de este artículo.

#### **II. Colgaduras, otros soportes publicitarios no rígidos y rótulos en toldos.**

1. **Fotografías actuales a color y con tamaño 15 x 20 cm.** de la fachada del edificio y del local, de frente y de perfil.
2. **Plano de situación a escala 1:5000.**
3. **Plano de alzado de la fachada del edificio y del local incluyendo la instalación publicitaria,** a escala y acotado.
4. **Plano de sección de la fachada incluyendo la instalación publicitaria, el acerado y la anchura de la calle,** a escala y acotado.
5. En colgaduras en edificios en construcción o reforma deberá presentarse la licencia de obras.
6. **Licencia de toldo o su solicitud conjunta con la instalación publicitaria.**

#### **III. Rótulos, objetos publicitarios y pantallas de publicidad variable.**

Se precisará proyecto redactado por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente, comprendiendo:

1. **Memoria justificativa y descriptiva.**
2. **Pliego de condiciones y mediciones y presupuestos.**
3. **Fotografías actuales a color y con tamaño 15 x 20 cm.** de la fachada del edificio y del local, de frente y de perfil. De tratarse de cualquier otro "espacio de la instalación", las fotografías describirán el estado del mismo.
4. **Plano de situación a escala 1:5000.**







OF2591599

**CLASE 8ª**

5. Plano de planta del solar, terreno, cubierta, espacio libre o de cualquier otro "espacio de la instalación", incluyendo la instalación publicitaria y demás elementos existentes, a escala y acotado.
6. Plano de alzado de la fachada del edificio y del local, completos, incluyendo la instalación publicitaria, a escala y acotado.
7. Plano de sección de la fachada incluyendo la instalación publicitaria, el acerado y la anchura de la calle, a escala y acotado.
8. En rótulos en coronación o exentos de la edificación se exigirá además memoria de cálculo de la estructura y planos de detalle de la instalación, de su cimentación y de su estructura, a escala y acotados.
9. Estudio de Seguridad y Salud, en su caso.

#### **IV. Vallas o carteleras.**

Se precisará proyecto redactado por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente, comprendiendo:

1. Memoria justificativa, descriptiva y de cálculo de la estructura.
2. Pliego de condiciones y mediciones y presupuesto.
3. Fotografías actuales a color y con tamaño 15 x 20 cm. Que describan el estado de la finca.
4. Plano de situación a escala 1:5000.
5. Plano del catastro de la finca correspondiente.
6. Plano de planta a escala y acotado de la finca incluyendo la instalación publicitaria así como el cerramiento o cajón de obras en su caso y demás elementos existentes.
7. Planos de alzado y de detalles a escala y acotados del "espacio de la instalación" incluyendo la instalación publicitaria y demás elementos existentes. Asimismo, se deben incluir la cimentación y estructura soporte de las carteleras.
8. Plano de sección a escala y acotado incluyendo la instalación publicitaria y demás elementos existentes.
9. Plano de perspectiva en cualquiera de sus formas donde se aprecie claramente el conjunto de la instalación.
10. Autorización expresa de los propietarios del terreno.
11. En vallas o carteleras en obras deberá presentarse la licencia de obras.
12. Estudio de Seguridad y Salud, en su caso.

#### **V. Globos cautivos:**

1. Fotografías actuales a color y con tamaño 15 x 20 cm. Que describan el estado de la finca.
2. Plano de situación a escala 1:5000.
3. Plano de planta a escala y acotado de la finca con la ubicación de la instalación publicitaria así como el cerramiento y demás elementos existentes.
4. Se precisará certificado técnico competente sobre características y cualidades, ubicación, sistema de anclaje, elementos que garanticen la inamovilidad del elemento y justificación de la debida fortaleza del conjunto, en especial para resistir la acción del viento.
5. Se presentará asimismo la autorización de la Administración competente.

#### **Capítulo segundo: Vigencia de las licencias.-**

##### **Art. 25º**

El documento de concesión de licencia indicará la modalidad publicitaria, titular, número de elementos, sus características (dimensiones, texto del anuncio, materiales, luminoso



o no luminoso, etc...), condiciones del otorgamiento, periodo de vigencia de la licencia, fecha de finalización de la vigencia de la licencia y, en su caso, el contenido del art. 27.

#### **Art. 26°**

Las licencias para instalaciones publicitarias se otorgarán por el plazo solicitado en la petición y en todo caso por el que se determine en la propia licencia, de acuerdo con los apartados siguientes:

1. Carteleras en general: 2 años prorrogables, si bien en caso de obras se estará a la vigencia de la licencia de obras o del elemento auxiliar.
2. Publicidad en suelo público municipal: las licencias se otorgarán con la misma vigencia temporal que la autorización o concesión administrativa correspondiente, sin superar el límite máximo establecido para cada una de las distintas modalidades publicitarias.
3. Colgaduras y otros soportes publicitarios no rígidos en locales por motivos de promociones extraordinarias: 2 meses no prorrogables. No se autorizará una nueva licencia hasta pasado 1 mes desde la fecha de terminación de la licencia anterior.
4. Colgaduras y otros soportes publicitarios no rígidos en edificios en construcción o reforma, relativas a datos técnicos de la obra y venta o alquiler de locales: 6 meses prorrogables consecutivamente, hasta 1 año después de la finalización de la obra.
5. Colgaduras y otros soportes publicitarios no rígidos en medianeras o andamios: hasta 6 meses prorrogables.
6. Rótulos en general, objetos, pantallas de publicidad variable y placas: hasta 5 años prorrogables.
7. Publicidad en globos estáticos o cautivos: hasta 1 mes prorrogable.

#### **Art. 27°**

Transcurrido el periodo de vigencia de la licencia, a contar desde la fecha del acuerdo de otorgamiento, sin que medie la prórroga de la misma, quedará sin efecto, debiendo el titular retirar la instalación. Dicha circunstancia podrá hacerse constar en el documento de otorgamiento de licencia.

#### **Art. 28°**

La instalación del anuncio deberá ejecutarse en el plazo de tres meses desde la concesión de licencia, transcurridos los cuales sin ejecutarse ésta procederá la caducidad de la licencia.

#### **Art. 29°**

##### **Matrícula de la licencia.-**

En las instalaciones publicitarias de vallas o carteleras, rótulos en coronación y exentos de la edificación, así como en pantallas de publicidad variable, deberá colocarse en el marco o cualquier otro lugar que sea perfectamente visible desde su frente la matrícula de la licencia, en forma de placa con el número del expediente en el que se tramitó la licencia y fecha de finalización de la vigencia de la misma, así como el nombre de la empresa responsable de la instalación.

La matrícula será facilitada por este Ayuntamiento.

#### **Capítulo tercero: Prórroga de las licencias**

#### **Art. 30°**

Las licencias concedidas al amparo de lo dispuesto en la presente Ordenanza podrán ser prorrogadas por la Administración a solicitud del titular. Esta solicitud de prórroga deberá formularse en un plazo no inferior a dos meses previos al vencimiento de la licencia concedida.

a) La prórroga se otorgará siempre que no varíen las condiciones existentes al tiempo de su otorgamiento inicial y su vigencia será la misma que la de la licencia que le precede, a contar desde la fecha de finalización de la vigencia anterior, obligándose el titular a renovar la matrícula conforme al art. 29.





OF2591600

CLASE 8ª

b) Junto con la solicitud se deberá de aportar la siguiente documentación:

1. Para la prórroga de cualquier instalación en la cual le haya sido requerida documentación técnica deberá aportarse certificado técnico emitido por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se acredite que la instalación publicitaria se ajusta a la licencia otorgada y se certifique la solidez y estabilidad del conjunto.

2. En todas las modalidades se precisarán fotografías actuales a color y con tamaño 15 x 20 cm., de frente y de perfil, en las cuales se aprecie con claridad el estado del "espacio de la instalación" y de la propia instalación publicitaria.

3. En el supuesto del art. 12.1.b) relativo a venta o alquiler de locales deberá aportarse junto con la solicitud de prórroga copia de la licencia de obra concedida y certificado final de obra, en su caso.

c) Las carteleras o vallas en solares, que se regulan en el art. 10.2, podrán prorrogar la licencia para carteleras en obras, siempre que para la ejecución de las obras que se acometan, no fuere necesaria la modificación de la alineación que poseía el antiguo cerramiento del solar.

En el supuesto de que se pretendiese una instalación publicitaria sobre el cajón de obras, será necesaria la petición y obtención de nueva licencia para la instalación de carteleras o vallas.

#### Capítulo cuarto: Transmisibilidad de las licencias.-

##### Art. 31º

Las licencias serán transmisibles a terceros siempre que dicha transmisión fuere autorizada por la Administración a petición por escrito del titular transmitente, salvo que en su otorgamiento se disponga la no transmisibilidad.

#### SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.-

##### Capítulo primero: Infracciones.-

##### Art. 32º

Constituirán infracciones de las presentes Ordenanzas las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en las mismas y las contenidas en la Normativa Urbanística que sea de aplicación.

##### Art. 33º

Responsables.- De las infracciones de esta Ordenanza serán responsables:

1. La empresa publicitaria titular de la instalación.
2. El beneficiario del mensaje.
3. El titular o en su caso el ocupante del espacio o elemento en que se haya efectuado la instalación.

##### Art. 34º

Toda infracción de esta Ordenanza llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en el Capítulo IV de la presente Ordenanza.



**Art. 35°**

*Tipo de infracciones: Se clasifican según la gravedad en: leves y graves.*

1. Se conceptuarán como **infracciones leves**, aquéllas en las que en el procedimiento sancionador se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales y aquéllas que no tengan el carácter de grave.

2. Se conceptuarán como **infracciones graves**:

- a) Efectuar las instalaciones careciendo de la licencia municipal.
- b) No ajustarse a la licencia concedida ni a la normativa reguladora.
- c) El no mantenimiento de la instalación publicitaria en las debidas condiciones de seguridad.
- d) El no mantenimiento de la instalación publicitaria en las debidas condiciones de ornato, incidiendo negativamente de una forma manifiesta en el entorno.

**Art. 36°**

Se considerará circunstancia atenuante de la responsabilidad de los autores de una infracción el haber procedido el responsable a la legalización, rectificación correspondiente y/o en su caso a la retirada de la instalación publicitaria antes de la iniciación de la actuación sancionadora.

**Art. 37°**

Se considerarán circunstancias agravantes de la responsabilidad de los autores de una infracción:

1. El haber alterado los supuestos de hecho que presuntamente legitimasen la actuación o mediante falsificación de los documentos en que se acreditase el fundamento legal para la obtención de la licencia.
2. La reiteración y la reincidencia.
3. Si como consecuencia de la instalación resultasen daños o perjuicios a otros particulares.

**Art. 38°**

Son circunstancias que, según cada caso, pueden atenuar o agravar la responsabilidad:

1. La gravedad de la materia, a la vista de la regulación contemplada en el art. 35 de la presente Ordenanza.
2. El mayor o menor conocimiento técnico de los pormenores de la actuación de acuerdo con la profesión o actividad habitual del responsable.
3. El mayor o menor beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, el haberla realizado sin consideración ninguna al posible beneficio económico que de la misma se derivare.

**Art. 39°**

*Prescripción de las infracciones.*

1. Las infracciones en las que se incurra por incumplimiento de la presente Ordenanza se considerarán derivadas de una actividad continuada y su plazo de prescripción comenzará desde la finalización de la actividad o desde el último acto con el que la infracción se consuma, que a estos efectos será cuando sea retirada la instalación publicitaria.
2. Las infracciones leves prescribirán al año, y las graves prescribirán a los cuatro años.

**Capítulo Segundo: Reglas para determinar la cuantía de las sanciones.-**

**Art. 40°**

Serán sancionados con multas del 1 al 5% del valor de la instalación quienes la hayan ejecutado sin licencia, cuando dicha instalación sea legalizable.

Cuando las instalaciones publicitarias no fueran legalizables, se sancionarán a quienes las efectúen con multa del 10 al 20% del valor de las medidas necesarias para restituir la realidad física alterada.

La cuantía de la sanción se reducirá o aumentará en función de las atenuantes o agravantes que sean de aplicación.







OF2591601

CLASE 8ª

**Art. 41º**

Las sanciones que se impongan a los distintos sujetos como consecuencia de una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

**Art. 42º**

En ningún caso la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico para el infractor. Cuando la suma de la sanción impuesta y del coste de las actuaciones de restitución de los bienes a su primitivo estado, arroja una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la sanción hasta alcanzar el montante del mismo.

**Art. 43º**

**Prescripción de las sanciones.** - El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en el que adquiera firmeza la Resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Las sanciones impuestas por faltas graves prescribirán a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

**Art. 44º**

Iniciado un procedimiento si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el mismo con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la Resolución pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los Recursos procedentes.

**Capítulo tercero: Pérdida de eficacia, revocación y nulidad de la licencia.-**

**Art. 45º**

1. Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas o hubiera transcurrido la vigencia de la licencia.

2. Procederá la revocación de las licencias:

- a) Cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento.
- b) Cuando sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- c) Cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

3. Podrán ser anuladas las licencias cuando resultaren otorgadas erróneamente.

En los supuestos 2.c) y 3) procederá la petición de indemnización a la vista del régimen previsto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**Capítulo cuarto: Protección de la legalidad.-**

**Art. 46º**

1. Cuando algunas de las instalaciones publicitarias descritas en la presente Ordenanza se realizasen sin licencia o en contra de sus determinaciones y fuesen legalizables conforme a la



presente Ordenanza, el interesado deberá solicitar licencia o ajustar la instalación a la ya concedida en el plazo de dos meses, una vez requerido al efecto por esta Administración.

En defecto de solicitud de licencia o cuando ésta no pueda concederse por disconformidad con la ordenación vigente, se procederá a impedir definitivamente dicha actividad, ordenando la retirada de las instalaciones conforme a la normativa vigente.

2. Cuando las instalaciones publicitarias sean no legalizables conforme a la presente Ordenanza, se procederá igualmente a impedir con carácter definitivo dicha actividad, previa audiencia a los interesados, conforme a la normativa de procedimiento vigente.

#### **Art. 47º**

Las órdenes de retirada de cualquier instalación publicitaria tendrán que ser cumplidas por los responsables en el plazo fijado en la resolución adoptada.

#### **Capítulo quinto: Acción sustitutoria.-**

#### **Art. 48º**

Ejecución.- Ordenada la retirada de las instalaciones, en caso de incumplimiento por su responsable en el plazo indicado, la Administración podrá ejecutar la retirada subsidiaria de las instalaciones publicitarias afectadas. En la retirada se realizará diligencia haciendo constar nombre y apellidos del propietario o titular, D.N.I. y/o razón social si se trata de una empresa, domicilio de éste/a, calle y número donde se ha practicado la retirada y tipo de elemento retirado, facilitando una copia al interesado siempre que éste esté presente en la ejecución subsidiaria.

#### **Art. 49º**

Realizada la ejecución o reposición subsidiaria, se concederá a los titulares de los elementos un plazo de diez días para que presenten escrito en el que manifiesten su voluntad expresa de hacerse cargo de los elementos retirados, mediante su recogida de los Almacenes Municipales en el día y hora que se fije. Apercibiéndoles de que si transcurre el plazo referido y no se manifiesta dicha voluntad de forma expresa, se entenderá que por el interesado se renuncia a la recuperación de dichos elementos, facultando a esta Administración a disponer de los mismos para su traslado a vertedero autorizado o para su reciclaje.

#### **Art. 50º**

Las instalaciones publicitarias sin licencia sobre suelo público, de carácter demanial o patrimonial, no necesitarán requerimiento previo y serán retiradas por los Servicios Municipales, con repercusión de los gastos al interesado.

#### **Art. 51º**

La acción sustitutoria por parte de la Administración, conllevará la repercusión de los gastos por ejecución y almacenaje al responsable de las instalaciones.

#### **Art. 52º**

Los elementos trasladados a los almacenes municipales devengarán una tasa de almacenaje de 3,00 €. por metro cuadrado o fracción de ocupación, con un coste mínimo de 30,00 €. Estos precios serán renovados anualmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Los gastos que ocasione la recogida de los elementos por su titular serán por cuenta de éste.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES.-**

**Primera.-** Todas las Empresas de Publicidad notificarán a la Administración Municipal su N.I.F., domicilio a efectos de notificaciones y representante legal, así como cualquier modificación que se realice al efecto, al objeto de establecer un registro de las mismas.





OF2591602

CLASE 8.ª

*Segunda.- Para el mejor cumplimiento de los fines de esta Ordenanza, el Ayuntamiento podrá suscribir convenios para facilitar la adaptación de las instalaciones publicitarias, recabando cuantas ayudas públicas o privadas fueran viables.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

*La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.*

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO PÚBLICO CON ESCAPARATES, VITRINAS, RÓTULOS, POSTES ANUNCIADORES Y TOLDOS.**

#### **Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.**

*En uso de las facultades concedidas a este Ayuntamiento por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicha norma, se acuerda establecer la Tasa por ocupación del vuelo público con escaparates, vitrinas, rótulos, postes anunciadores y toldos.*

#### **Artículo 2º. Hecho imponible.**

*Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo público municipal por los conceptos que se señalan en el título de la Tasa. A estos efectos se entenderá por :*

- a) Escaparates: Todo hueco en la fachada de edificio, resguardado con cristales en la parte visible desde la vía pública, para colocar en él muestras de géneros siempre que sobresalga alguno o algunos elementos de la línea de fachada.*
- b) Rótulos: Todo cartel, letrero o anuncio público que esté colocado de forma perpendicular a la fachada o línea de fachada con acera, y los que estén situados en postes u otro tipo de objeto u elemento, en los que se exhiba información sobre situación de establecimiento o indicación de direcciones. No se considerarán rótulos a estos efectos aquellos que estén adosados a la fachada.*
- c) Vitrinas: Armario o caja con puerta o tapa de cristales, para tener expuesto a la vista objetos de arte, artículos de comercio, etc.*
- e) Postes anunciadores: Todo cartel o letrero con publicidad sostenido por postes colocados en el término municipal, luminosos o no.*
- f) Toldo: Cubierta de tela o plástico que se tiende en la calle, sobre un escaparate o entrada de un establecimiento, para darle sombra.*



**Artículo 3º. Sujetos pasivos.**

Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el vuelo público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos citados en el hecho imponible.

**Artículo 4º. Responsables.**

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Categorías de las Calles.-**

A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas del artículo 6º, las vías públicas de este municipio se clasifican en una sola categoría.

**Artículo 6º. Cuota tributaria.**

**A) OCUPACIÓN DEL VUELO PÚBLICO CON ESCAPARATES, RÓTULOS Y VITRINAS.**

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza por las ocupaciones a que se refiere este epígrafe, será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada expresada en metros cuadrados o fracción y al periodo de tiempo en que tenga lugar la ocupación.

2.- La tarifa será la siguiente:

Luminosos:

Por cada m2 o fracción, al año ..... 50'00 €.

No luminosos:

Por cada m2 o fracción, al año ..... 30'00 €.

Del pago de esta tarifa estarán exentas aquellas vitrinas que muestren exclusivamente la lista de precios, en el caso de Cafeterías, Bares, Restaurantes y similares, a que están obligados por Ley.

**B) POSTES ANUNCIADORES.**

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza por las ocupaciones a que se refiere este Epígrafe, será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada expresada en metros cuadrados o fracción.

En todo caso se entenderá que cada módulo incluido en los postes, publicidad o anuncio ocupa una superficie mínima de un metro cuadrado.

2.- La tarifa será la siguiente:

a) Por cada módulo incluido en los postes, publicidad o anuncio, por cada m2 o fracción, al año ..... 50,00 €.

b) Por cada módulo incluido en los postes, publicidad o anuncio cuando sean luminosos, por cada m2 o fracción, al año 100,00 €.

**C) OCUPACIÓN DEL VUELO PÚBLICO CON TOLDOS.**





OF2591603

CLASE 8ª

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza por las ocupaciones a que se refiere este epigrafe, será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada expresada en metros cuadrados o fracción.

Las ocupaciones a que se refiere este epigrafe se liquidarán semestralmente, comprendiendo un semestre desde el 1 de abril al treinta de septiembre.

En las ocupaciones que se efectúen fuera de ese semestre las tarifas a aplicar se recargarán en un 300%, cobrándose por semestres completos con independencia del número de días que se produzca la ocupación.

2.- La tarifa será la siguiente:

Toldos instalados con anclajes y/o herrajes en la vía pública (Toldos fijos).

- Por cada m2 o fracción, al semestre ..... 12,00 €.

b) Toldos enrollables a la pared sin anclajes al suelo.

La tarifa será del 50% de la prevista en el apartado anterior.

**Artículo 7º. Beneficios fiscales.**

Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdo Internacionales.

**Artículo 8º. Devengo.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de licencia o desde que se disfrute, utilice o aproveche especialmente el vuelo público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos citados en el hecho imponible.

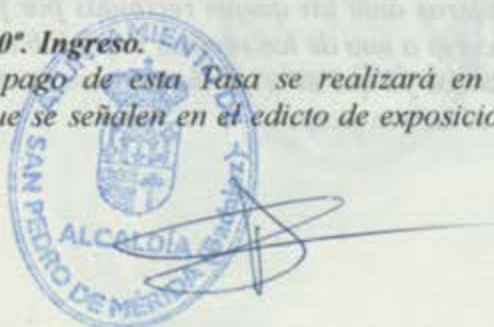
**Artículo 9º. Liquidación.**

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas contenidas en los apartados A) y B) del artículo 6º de esta Ordenanza se girarán anualmente a través del correspondiente Padrón o lista cobratoria, liquidándose por los aprovechamientos concedidos o por los realizados y serán irreducibles. No obstante, si por la Inspección Municipal se comprobare que la ocupación realizada en ese periodo no coincide con lo autorizado se liquidará por el mayor número de metros que consten en las inspecciones realizadas a lo largo del año, con independencia del número de días que se haya realizado esa ocupación. Igualmente se procederá si los aprovechamientos se hubieran realizado sin autorización.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado C) del artículo 6º se liquidarán semestralmente (del 1 de abril al 30 de septiembre).

**Artículo 10º. Ingreso.**

El pago de esta Tasa se realizará en las fechas y entidades financieras u oficinas que se señalen en el edicto de exposición pública del Padrón que anualmente





formará el Ayuntamiento o en los plazos y lugares que se indiquen en la correspondiente liquidación.

**Artículo 11º. Infracciones y sanciones.**

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

**Artículo 12º. Normas de gestión.**

I. La utilización del dominio público por los conceptos regulados en esta Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Ocupación de la Vía Pública en vigor o de Publicidad.

II. La falta de pago de uno o más recibos vencidos y exigibles, será causa para que el Ayuntamiento proceda a ordenar la retirada de los objetos que estén ocupando el vuelo público y a revocar la licencia, si contase con la preceptiva autorización, corriendo el coste de esa retirada, que se determinará por los Servicios Municipales, a cargo del titular de la licencia o del beneficiario del aprovechamiento.

3) Los titulares de licencias o los beneficiarios de aprovechamientos están obligados a presentar la correspondiente declaración de baja, que surtirá efectos a partir del 1 de enero del año siguiente a aquél en que se presente la declaración. La inclusión inicial en el Padrón se hará de oficio una vez concedida la licencia para ocupar el vuelo público por estos conceptos o desde que se produzca la ocupación, si se procedió sin la preceptiva autorización, exigiéndose esta Tasa hasta que se presente la declaración de baja a que se refiere el párrafo anterior. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

**Artículo 13º.- Legislación Aplicable.**

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria, Ley de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de la Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones de aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el B.O.P. del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de la Ordenanza y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2.007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

**7º.- Gestiones realizadas por la Alcaldía sobre asuntos de interés general.**

Por la Presidencia se informó a los presentes de las gestiones realizadas en relación con problemas existentes con los sumideros de las 9 viviendas habiéndose contactado con las empresas constructoras ante las quejas recibidas por parte de los vecinos. Asimismo, informó que notificaría a uno de los vecinos la prohibición de abrir una puerta trasera en una de las viviendas ya que se trata de terrenos municipales y a otro la apertura de unas ventanas por el mismo motivo.







OF2591607

CLASE 8ª

**- Asuntos no incluidos en el Orden del Día.**

A propuesta de la Presidencia, la Corporación acordó por UNANIMIDAD, lo cual a su vez comporta la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, incluir en el Orden del Día, por razones de urgencia, el siguiente asunto:

**- Catálogo de Caminos Públicos de Extremadura.**

A propuesta de la Presidencia, la Corporación acordó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ÚNICO.- Aprobar el catálogo de caminos públicos que discurren por este Término Municipal elaborado por la Consejería de Desarrollo Rural reflejado en la documentación remitida por esa Consejería con fecha 17 de julio de 2.006, sometiendo este acuerdo a información pública.

**8º.- Ruegos y Preguntas.**

La Sra. AMADOR preguntó si la empresa adjudicataria de la vivienda municipal recientemente enajenada había presentado la documentación requerida. La Presidencia le respondió que, por el momento, había presentado unos planos para su consideración.

Cierre.- Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veintidós horas del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mi, el Secretario. Doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE



EL SECRETARIO



Diligencia.- Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida en veintinueve páginas, numeradas desde el folio de la Serie, número OF2591590 anverso hasta el folio de la Serie, número OF2591606 anverso, habiendo sido excluida por deteriorarse en el proceso de impresión los folios de la Serie nº OF2591604-6, y todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

En San Pedro de Mérida, veintidós de septiembre de 2.006.

El Secretario-Interventor



Fdo. Jorge Galiana Fernández - Nespral



# **A**CTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.006.

## **ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:** D. PEDRO AGUSTÍN LANZAS MERINO

**CONCEJALES:**  
**EXTREMADURA UNIDA:** D. GERARDO CORTÉS APARICIO  
D<sup>a</sup>. CATALINA AMADOR CAMPOS  
D. FRANCISCO MUÑOZ CORTÉS

**SECRETARIO-INTERVENTOR**  
D. JORGE GALIANA FDEZ.- NESPRAL

## **AUSENTES:**

**EXTREMADURA UNIDA:** D. RUFINO MANUEL APARICIO SÁNCHEZ  
**P.S.O.E.:** D. TOMÁS RUIZ BEJARANO  
D. GERMÁN PALMA NIETO

En la Villa de San Pedro de Mérida siendo las veintiuna horas del día 21 de septiembre de 2.006, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. PEDRO LANZAS MERINO, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en 1<sup>a</sup> convocatoria, Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1<sup>o</sup>.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 24 de julio de 2.006.**

Leída el Acta de la Sesión anterior, de fecha 24 de julio de 2.006, por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de rectificación a la redacción dada a la misma.

No produciéndose ninguna propuesta de rectificación, fue aprobada la referida Acta con su redacción inicial y así se transcribirá en el Libro de Sesiones del Pleno Municipal.

### **2<sup>o</sup>.- Resoluciones de Alcaldía.**

Se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, relacionándose concretamente la única Resolución, con el número 12/ 2006. La Corporación quedó enterada de su contenido. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

### **3<sup>o</sup>.- Aprobación provisional de la Modificación n<sup>o</sup> 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.**





OF2591608

CLASE 8ª

VISTO:

*PRIMERO.-Que no se han presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento nº 08.*

*SEGUNDO.- El informe favorable de la Comisión Informativa correspondiente.*

*Por la Presidencia se propuso la adopción de los siguientes acuerdos:*

*.- Aprobar provisionalmente la Modificación de las Normas Subsidiarias nº 8.*

*.- Remitir el expediente a la Consejería de Urbanismo a efectos de su examen y resolución.*

*La anterior propuesta resultó aprobada por UNANIMIDAD.*

**4º.- Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2.005.**

VISTO:

*El expediente de aprobación de la Cuenta General de éste Ayuntamiento, referida al ejercicio 2.005, cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes obran en los expedientes, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.*

*Por lo anterior, la Presidencia propuso al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*Primero: Aprobar la Cuenta General de éste Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2.005, y en cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio 2.005, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, Sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en el Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades*

*Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 212, 5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.*

*Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.*





**5º.- Renuncia de D. RUFINO MANUEL APARICIO SÁNCHEZ como concejal.**

Vista la renuncia a su cargo de Concejal de esta Corporación presentada con fecha 7 de agosto de 2.006 por D. RUFINO MANUEL APARICIO SÁNCHEZ, perteneciente al Grupo Municipal Extremadura Unida, quedando enterada de la misma, acordó por UNANIMIDAD declarar la vacante de esta Concejalía y así comunicárselo a la Junta Electoral Central al objeto de que remita credencial de su sustituto, D.ª TERESA NICOLÁS FRUTOS, con D.N.I. nº 9179860P.

Asimismo, los presentes acordaron por UNANIMIDAD agradecer al Sr. APARICIO la labor realizada durante el desempeño de su cargo de concejal.

**6º.- Ruegos y Preguntas.**

Por la Presidencia se informó a los presentes sobre diversos asuntos relacionados con las gestiones realizadas relativas a obras municipales.

**Cierre.-** Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veintidós horas del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mi, el Secretario. Doy fe.

EL ALCALDE - PRESIDENTE



EL SECRETARIO



**Diligencia.-** Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida en tres páginas, numeradas desde el folio de la Serie, número OF2591607 reverso hasta el folio de la Serie, número OF2591608 reverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

En San Pedro de Mérida, a seis de junio de 2.006.

El Secretario-Interventor

Fdo. Jorge Galiana Fernández - Nespral







OF2591609

CLASE 8ª

# **A**CTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2.006.

### ASISTENTES:

<b><u>PRESIDENTE:</u></b>	D. PEDRO AGUSTÍN LANZAS MERINO
<b><u>CONCEJALES:</u></b>	
<b><u>EXTREMADURA UNIDA:</u></b>	D. GERARDO CORTÉS APARICIO D. FRANCISCO MUÑOZ CORTÉS D.ª TERESA NICOLÁS FRUTOS
<b><u>P.S.O.E.:</u></b>	D. TOMÁS RUIZ BEJARANO D. GERMÁN PALMA NIETO
<b><u>SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL:</u></b>	D.ª ANTONIA ROMERO GALLARDO

### AUSENTES:

<b><u>EXTREMADURA UNIDA:</u></b>	D.ª CATALINA AMADOR CAMPOS
----------------------------------	----------------------------

En la Villa de San Pedro de Mérida siendo las diecinueve horas del día 30 de noviembre de 2.006, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. PEDRO LANZAS MERINO, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en 1ª convocatoria, Sesión Extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

### ORDEN DEL DÍA

#### 1º.- Declaración del carácter urgente de la sesión.

La Presidencia explicó el carácter urgente de la sesión diciendo que se trataba de la única fecha en la que le era posible a la nueva concejala tomar posesión del cargo debido a su horario de trabajo.





El Sr. RUIZ se mostró disconforme no solo con el gasto que supone la convocatoria sino con el motivo expuesto por la presidencia toda vez que próximamente correspondía convocar sesión ordinaria.

La Corporación adoptó acuerdo de declaración de urgencia de esta sesión si bien con el voto en contra de los Sres. RUIZ y PALMA.

**2º.- Toma de posesión de Dª. TERESA NICOLÁS FRUTOS como concejal.**

Se dio lectura a la Credencial de concejal a favor de Dª. TERESA NICOLÁS FRUTOS, expedida por la Junta Electoral Central con fecha 9 de octubre de 2.006 por renuncia de D. MANUEL RUFINO APARICIO SÁNCHEZ, de la lista de candidatos presentada por Extremadura Unida a las elecciones locales del día 25 de mayo de 2.003.

Seguidamente la Presidencia tomó juramento en el desempeño del cargo al nuevo concejal de la corporación municipal pasando el mismo a integrarse en el Grupo Extremadura Unida de este Ayuntamiento.

**Cierre.-** Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veinte horas y treinta minutos del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, la Secretaria-Interventora accidental. Doy fe.

EL ALCALDE - PRESIDENTE



EL SECRETARIO



**Diligencia.-** Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida en dos páginas, numeradas desde el folio de la Serie, número OF2591609 anverso hasta el folio de la Serie, número OF2591609 reverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

En San Pedro de Mérida, a veintiséis de diciembre de 2.006.

El Secretario-Interventor



Fdo.- Jorge Galiana Fernández - Nespral





OF2591610

CLASE 8.<sup>a</sup>

# **A**CTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2.006.

## **ASISTENTES:**

<b><u>PRESIDENTE:</u></b>	D. PEDRO AGUSTÍN LANZAS MERINO
<b><u>CONCEJALES:</u></b>	
<b><u>EXTREMADURA UNIDA:</u></b>	D. GERARDO CORTÉS APARICIO D <sup>o</sup> . CATALINA AMADOR CAMPOS D. FRANCISCO MUÑOZ CORTÉS D <sup>o</sup> . TERESA NICOLÁS FRUTOS
<b><u>P.S.O.E.:</u></b>	D. TOMÁS RUIZ BEJARANO D. GERMÁN PALMA NIETO
<b><u>SECRETARIO-INTERVENTOR</u></b>	D. JORGE GALIANA FDEZ. - NESPRAL

## **AUSENTES:**

**NO LOS HUBO**

En la Villa de San Pedro de Mérida siendo las veintiuna horas del día 21 de diciembre de 2.006, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. PEDRO LANZAS MERINO, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en 1<sup>a</sup> convocatoria, Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

## **ORDEN DEL DÍA**

**1<sup>o</sup>.- Aprobación de las Actas de las Sesiones de fechas 21 de septiembre y 30 de noviembre de 2.006.**

Leídas las Actas de las Sesiones anteriores, de fechas 21 de septiembre y 30 de noviembre de 2.006, por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de rectificación a la redacción dada a las mismas.

No produciéndose ninguna propuesta de rectificación, fueron aprobadas las referidas Actas con su redacción inicial y así se transcribirán en el Libro de Sesiones del Pleno Municipal.





## **2º.- Resoluciones de Alcaldía.**

Se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, relacionándose concretamente desde la Resolución número 13/2006 hasta la Resolución número 18/2006. La Corporación quedó enterada de su contenido. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

## **3º.- Solicitud de desmontaje de cabina telefónica.**

Visto el escrito de fecha 24 de noviembre de 2.006, recibido en este Ayuntamiento con fecha 28/11/2.006, del Sr. Gestor de Cuentas de la Empresa Telefónica mediante el cual solicitan autorización para el desmontaje del teléfono público ubicado en la Calle Francisco Pizarro de esta localidad.

Vista la propuesta de la Alcaldía en el sentido de desestimar la solicitud toda vez que la instalación referida continúa prestando un servicio necesario para los vecinos de la localidad.

Vista la intervención del Sr. Ruiz manifestándose de acuerdo con dicha propuesta.

Sometida la cuestión a votación, la Corporación acordó por UNANIMIDAD desestimar la solicitud de fecha 24 de noviembre de 2.006 de la Empresa Telefónica de autorización para el desmontaje del teléfono público ubicado en la Calle Francisco Pizarro de esta localidad.

## **4º.- Acondicionamiento de caminos rurales. Solicitud de ejecución de obras y cesión de terrenos.**

Visto el escrito de fecha 21 de noviembre de 2.006, recibido en este Ayuntamiento con fecha 27/11/2.006, del Sr. Presidente de la mancomunidad Integral de Municipios Centro mediante el cual solicitan la adopción de determinados acuerdos por parte del Pleno Municipal sobre las obras de ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO.

Vista la propuesta de la Alcaldía en sentido favorable a los acuerdos que se piden, los cuales son:

Primero.- Solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el proyecto Técnico.

Segundo.- Poner a disposición del Servicio de Desarrollo e Infraestructura, para la ejecución de las obras, los terrenos de titularidad municipal que sean necesarios para la ejecución de las obras.

Tercero.- Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

Añadió, que sería necesario adoptar un acuerdo más consistente en instar la autorización de la Junta de Extremadura para poner a disposición de la referida obra los terrenos de su propiedad, toda vez que, si lo que se pretende es el arreglo del Camino de Montánchez, hay que tener en cuenta que parte del mismo transcurre por una colada cuya titularidad corresponde a la Administración Autonómica.

Sometida la cuestión a votación, la Corporación acordó por UNANIMIDAD lo siguiente:

Primero.- Solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el proyecto Técnico.





OF2591611

**CLASE 8.ª**

*Segundo.- Poner a disposición del Servicio de Desarrollo e Infraestructura, para la ejecución de las obras, los terrenos de titularidad municipal que sean necesarios para la ejecución de las obras.*

*Tercero.- Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.*

*Cuarto.- Instar la autorización de la Junta de Extremadura para poner a disposición de la referida obra los terrenos de su propiedad en el camino de Montánchez, toda vez que parte del mismo transcurre por una colada cuya titularidad corresponde a la Administración Autonómica.*

#### **5º.- Fiestas Locales 2.007.**

*Visto el requerimiento de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Trabajo, instando a este Ayuntamiento a la adopción de acuerdo sobre determinación del Calendario de Fiestas Locales para el próximo año.*

*Vista la Resolución de Alcaldía nº 18/2006, de fecha 23 de noviembre remitida a dicha Dirección General y por la que se determinan los días 10 de abril de 2.007, martes y 11 de abril de 2.007, miércoles como fiestas locales y que está pendiente de ser ratificada por el Pleno.*

*Tras debatirse la cuestión, por la Presidencia se propuso al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*ÚNICO: Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 18/2006 de fecha 23 de noviembre de 2.006 y determinar como Fiestas locales de este Municipio para el año 2.007 los días 10 de abril, martes y 11 de abril, miércoles.*

*Sometida la cuestión a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.*

#### **6º.- Subvención para el servicio de Guardería Infantil.**

*Visto el escrito de fecha 23 de noviembre de 2.006 del Sr. Director General de Infancia y Familia, de la Consejería de Bienestar Social relativo a la Resolución de dicha Consejería de fecha 21 de noviembre de 2.006 por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 11.871,00 € para la prestación de servicios de atención a la Primera Infancia, por el que se insta a este Ayuntamiento a la adopción de acuerdo al respecto.*

*Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:*

*ÚNICO.- llevar a cabo el proyecto para el que se ha solicitado y obtenido la ayuda en relación con la Orden de 26 de junio de 2.006 de la Consejería de Bienestar Social para ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO del Servicio de Atención a la Primera Infancia.*

*Sometida la cuestión a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.*





**7º.- Catálogo de Caminos Públicos. Aprobación definitiva.**

Visto el expediente incoado para la aprobación del Catálogo de Caminos Públicos que discurren por este Término Municipal.

Visto que durante el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de dicha Catálogo no se presentaron reclamaciones ni alegaciones al respecto.

Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar con carácter definitivo el Catálogo de Caminos Públicos que discurren por este Término Municipal elaborado por la Consejería de Desarrollo Rural y publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Sometida la cuestión a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

**8º.- Comunicación de datos catastrales. Aprobación inicial de Modificación de Ordenanza del I.B.I.**

Visto el escrito de fecha 2 de octubre de 2.006, recibido en este Ayuntamiento con fecha 09/10/2.006, del Sr. Presidente de la mancomunidad Integral de Municipios Centro mediante el cual solicitan la adopción de acuerdo por parte del Pleno Municipal sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles al objeto de permitir que la Oficina de Vivienda y Urbanismo de la Mancomunidad pueda comunicar los datos relativos a las altas y modificaciones del Impuesto a fin de mantener actualizado el Padrón.

Vista la propuesta de la Alcaldía en sentido favorable al acuerdo que se solicita.

Sometida la cuestión a votación, la Corporación acordó por UNANIMIDAD lo siguiente:

Único.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el siguiente sentido:

**Artículo 12. Obligaciones formales**

...

**2. (Queda redactado como sigue:)**

Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, este Municipio se acoge al procedimiento de comunicación previsto en el artículo 14,b) del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, en relación con los siguientes actos o negocios, siempre que consten en las correspondientes licencias o autorizaciones municipales:

- a) La realización de nuevas construcciones.
- b) La ampliación, rehabilitación o reforma de las construcciones existentes, ya sea parcial o total.
- c) La demolición o derribo de construcciones.
- d) La modificación de uso o destino de edificios o instalaciones.

En este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.





OF2591612

CLASE 8ª

**9º.- Aprobación de Memoria de Mejoras en el Albergue Municipal**

Vista la Memoria del proyecto de EQUIPAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL CORNALVO de titularidad Municipal elaborada al objeto de solicitar, a través de la asociación de desarrollo ADEVAG que el mismo sea subvencionado con 12.000,00 € de un total presupuestado de 12.903,10 € en el seno del programa PRODER II.

Por la Presidencia se propuso al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:  
Primero.- Aprobar la Memoria del proyecto de EQUIPAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL CORNALVO de titularidad Municipal elaborada al objeto de solicitar, a través de la asociación de desarrollo ADEVAG que el mismo sea subvencionado con 12.000,00 € de un total presupuestado de 12.903,10 € en el seno del programa PRODER II.

Segundo.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia a la firma, en representación del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, de cuanta documentación sea necesaria para llevar a cabo el proyecto antes referido.

Sometida la cuestión a votación, la propuesta resultó aprobada por UNANIMIDAD.

**10º.- Solicitudes de particulares.**

Por la Presidencia se dio cuenta a los presentes de los escritos presentados por algunos interesados en la adquisición de solares en los terrenos de titularidad municipal aledaños al cementerio. Asimismo, añadió que se tenía conocimiento de algún interesado más de forma verbal y que se percibía un interés fehaciente en que el Ayuntamiento ponga en venta solares en esa zona.

Expuso, a su vez, que se trataba de unos terrenos incluidos en una zona sin urbanizar por lo cual era necesario, antes, aprobar la urbanización y la parcelación de los terrenos para, así, proceder ulteriormente a su enajenación.

A la vista de lo anterior, la Corporación se manifestó totalmente conforme con iniciar expediente de enajenación de solares en los terrenos antes mencionados para uso industrial, es decir, para edificación de naves industriales.

Seguidamente, la Presidencia dio cuenta de una solicitud de arrendamiento de unos terrenos situados en la Dehesa Boyal y cercanos al campo de fútbol para instalar unos viveros y crear un Centro de capacitación.

El Sr. Ruíz manifestó que no estaba de acuerdo con esto pues no le parecía el terreno el más adecuado para ello y que se debería dar un plazo de un año para que se pusiera en funcionamiento.

La Presidencia, con el respaldo del Grupo Extremadura Unida, manifestó que iniciaría expediente arrendamiento de dichos terrenos por el beneficio que le supondría al pueblo.



**11º.- Dar cuenta de las obras realizadas en la Dehesa Boyal.**

Por la Presidencia se dio cuenta a los presentes de la realización de obras de mejoras en la dehesa Boyal consistentes en dos sondeos y dos charcas subvencionadas por la Consejería de Desarrollo Rural.

**12º.- Distinciones/2.006.**

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta:

Este Ayuntamiento viene reconociendo los méritos y ayudas de las personas que se hacen acreedores a ello, de acuerdo con el Reglamento de Honores y Distinciones.

Estos premios se entregan en la Gala de Navidad.

Para este año 2006 se propone reconocer el esfuerzo y dedicación a los jóvenes deportistas que destacan en su deporte y/o participan en equipos federados.

El deporte no solo constituye una fuente de salud y bienestar; para los jóvenes supone otras ventajas como son:

- Aprender a respetar las normas, a convivir con los compañeros, a reconocer los méritos de los demás, a esforzarse por una meta, a luchar respetando al adversario...
- Permite conocer lugares, equipos, personas....

Además es una de las pocas actividades capaz de ilusionar y es un freno poderoso ante los riesgos que acosan a nuestros jóvenes: alcohol, droga, violencia....

Por todo ello, propongo conceder la distinción de Sampedreños/as del Año a los siguientes deportistas locales:

MARÍA RODRÍGUEZ ESCOBAR

FRANCISCO FLORFES CORTÉS

CARLOS FUENTES GARCÍA Y JOSÉ ANTONIO LAVADO SOLANO

JESÚS ESCOBAR FLORES Y JUAN ANTONIO PRIETO CALVO

JAVIER RUIZ PALMA

ISAAC FLORES CORTÉS.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

**13º.- Gestiones de la Presidencia.**

Por la Presidencia se dio cuenta de la inversión que se pretendía realizar en las obras de terminación del Centro de Día y en su Equipamiento.

**14º.- Ruegos y Preguntas.**

El Sr. Ruiz Bejarano preguntó a la Presidencia dónde se iba a invertir el dinero de la venta de la casa Falange y si se había cobrado ya. La Presidencia le indicó que se había formado la escritura recientemente y se había ingresado en el día de ayer.

El Sr. Ruiz Bejarano preguntó a la Presidencia dónde si el comprador del inmueble había presentado proyecto de obras. La Presidencia le indicó que sí pero que no quería comenzar las obras hasta la firma de la escritura.

El Sr. Ruiz Bejarano preguntó a la Presidencia el motivo por el cual se había instalado la Báscula en el lugar en que se había hecho cuando lo idóneo hubiera sido en la Carretera Nacional. La Presidencia le indicó que se había buscado la mejor ubicación dentro del pueblo porque en la carretera solo hubiera servido como aparcamiento.

El Sr. Ruiz Bejarano preguntó a la Presidencia dónde se iba habilita la zona para el botellón. La Presidencia le indicó que en la zona de la Pilita.





OF2591613

RELACION DE ASUNTOS EN LAS SESIONES  
SESIÓN ORDINARIA DE ENERO DE 2006.

CLASE 8ª

El Sr. Ruiz Bejarano preguntó a la Presidencia cuanto faltaba por pagar de la obra de la Piscina y con qué criterio había sido adjudicada. La Presidencia le indicó que se por los antecedentes del contratista y por el precio, que le pareció razonable. El Sr. Secretario contestó que quedaban por pagar cuarenta y cuatro mil euros.

El Sr. Bejarano preguntó a la Presidencia si había habido un exceso en dicha obra. La Presidencia le indicó que se el movimiento de tierras lo había efectuado la Diputación de Badajoz.

**Cierre.-** Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veintitrés horas y diez minutos del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, el Secretario. Doy fe.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO

**Diligencia.-** Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida en siete páginas, numeradas desde el folio de la Serie, número OF2591610 anverso hasta el folio de la Serie, número OF2591613 anverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

En San Pedro de Mérida, a quince de marzo de 2.007.

El Secretario-Interventor

Fdo.- Jorge Galiana Fernández - Nespral

**Diligencia de cierre.-** Para hacer constar que en el anterior Libro se han extendido nueve Actas, siendo la primera la celebrada el día veintitrés de enero de dos mil seis y siendo la última la celebrada el día veintiuno de diciembre de dos seis.

En San Pedro de Mérida, a quince de marzo de 2.006.

V.Bº. El Alcalde

Fdo.: Pedro Llanzas Merino

El Secretario-Interventor

Fdo.: Jorge Galiana Fernández - Nespral





17.- *Disposición de las obras...*  
Por la Presidencia se acuerda...

18.- *Disposición 2.ª...*  
Por la Presidencia se acuerda...

Este Ayuntamiento...  
El Sr. Diputado...

El Sr. Diputado...

Por la Presidencia...



EL ALCAIDE - PRESIDENTE

Diligencia - Para hacer constar que...

19.- *Comunicación de la Presidencia...*

20.- *Respuesta y Pregunta...*  
El Sr. Diputado...

El Sr. Diputado...

Por la Presidencia...



## RELACIÓN DE ASUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES

### **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2.006.**

- 1º.- *Aprobación del Acta de la Sesión anterior de fecha 29 de noviembre de 2.005.*
- 2º.- *Resoluciones de la Alcaldía.*
- 3º.- *Obra 288/PLAN LOCAL/2006. REMODELACIÓN PLAZA DE ESPAÑA. Acuerdo de financiación y gestión.*
- 4º.- *Gestiones de la Presidencia: Arrendamiento de la Dehesa Boyal, Arrendamiento del Albergue Municipal, solicitud de subvenciones para el Programa de Fomento del Empleo de Experiencia (Decreto 238/2005, de 9 de noviembre), inicio de expediente de enajenación de inmuebles (Casa Falange).*
- 5º.- *Solicitud de ayudas para la instalación de una Báscula Municipal.*
- 6º.- *Aceptación de terrenos de D. Pedro Lanzas Merino para ensanche del Camino de Campomanes.*
- 7º.- *Cesión a IBERDROLA de instalaciones eléctricas en Ctra. Madrid Lisboa, Km. 326.*
- 8º.- *Solicitud del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván sobre dinamizadores deportivos.*
- 9º.- *Modificación Puntual N° 8 de Normas Subsidiarias. Aprobación Inicial.*
- 10º.- *Cesión de Local a la Sociedad de cazadores.*
- 11º.- *Solicitud de subvención. Terminación Centro de Día.*
- 12º.- *Designación de representante del Ayuntamiento en la Junta Rectora del Parque Natural de Cornalvo.*
- 13º.- *Convenio con la A.E.A.T. sobre intercambio de información y colaboración en la gestión tributaria.*
- 14º.- *Renuncia de D. Antonio Ruiz Nisa como Concejal.*
- 15º.- *Constitución de la Mancomunidad Integral Centro (Badajoz). Aprobación de Estatutos y Designación de Representante.*
- 16º.- *Concesión Demanial de transformador a favor de D. Juan Porro González.*
- 17º.- *Ruegos y Preguntas.*

### **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE MARZO DE 2.006.**

- 1º.- *Toma de posesión de D. FRANCISCO MUÑOZ CORTÉS como concejal.*
- 2º.- *Aprobación del Acta de la Sesión anterior de fecha 23 de enero de 2.006.*
- 3º.- *Resoluciones de la Alcaldía.*
- 4º.- *Pliego de Condiciones para enajenación de inmueble.*
- 5º.- *Moción del Ayuntamiento de La Coronada sobre propuesta de Medalla de Oro de Extremadura a favor de D<sup>a</sup> María Victoria López Blázquez*
- 6º.- *Renovación del Convenio para el Mantenimiento del Servicio Social de Base.*
- 7º.- *Aprobación del la Cuenta General del Ejercicio 2.004.*
- 8º.- *Ruegos y Preguntas.*







## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2.006.**

1º.- *Solicitud de subvención para Proyecto Generador de Empleo Estable (APARTAMENTOS TURÍSTICOS. DEHESA BOYAL).*

2º.- *Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.006.*

## **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2.006.**

1º.- *Aprobación de las Actas de la Sesiones anteriores de fechas 23 de marzo y 6 de abril de 2.006.*

3º.- *Resoluciones de la Alcaldía.*

3º.- *Informe sobre instalaciones de Actividades Molestas. Bar de la Piscina Municipal y Bar del Hogar del Pensionista.*

4º.- *Obra AEPSA 2006.*

5º.- *Subvención para Mejoras en la Dehesa Boyal.*

6º.- *Ruegos y Preguntas.*

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2.006.**

1º.- *Memoria Técnica Obra Aepsa/2006.*

2º.- *Propuesta de nombramiento de Juez de Paz.*

3º.- *Adjudicación del contrato de compraventa de vivienda sita en C/ Mayor, nº 57.*

4º.- *Rectificación Anual del Inventario Municipal.*

5º.- *Agenda 21. Adhesión.*

6º.- *Ponencia de Valores del Catastro de Urbana.*

## **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2.006.**

1º.- *Aprobación de las Actas de las Sesiones de fechas 1 y 26 de junio de 2.006.*

2º.- *Resoluciones de Alcaldía.*

3º.- *Convenio con la Diputación de Badajoz sobre el PLAN ESPECIAL DE APOYO A LOS MUNICIPIOS / 2006.*

4º.- *Addenda al Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base.*

5º.- *Ampliación de Delegación de Funciones de Recaudación a favor del O.A.R.*

6º.- *Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Publicidad y de la Ordenanza fiscal de la Tasa por publicidad.*

7º.- *Gestiones realizadas por la Alcaldía sobre asuntos de interés general.*

.- *Asuntos no incluidos en el Orden del Día.*

- *Catálogo de Caminos Públicos de Extremadura.*



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2006

- 1.- Aprobación de la orden de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 2.- Aprobación de la orden de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 3.- Aprobación de la orden de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2006

- 1.- Aprobación de la orden de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 2.- Aprobación de la orden de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 3.- Aprobación de la orden de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 4.- Aprobación de la orden de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 5.- Aprobación de la orden de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 6.- Aprobación de la orden de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2006

- 1.- Aprobación de la orden de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 2.- Aprobación de la orden de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 3.- Aprobación de la orden de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 4.- Aprobación de la orden de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 5.- Aprobación de la orden de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2006

- 1.- Aprobación de la orden de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 2.- Aprobación de la orden de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 3.- Aprobación de la orden de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 4.- Aprobación de la orden de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 5.- Aprobación de la orden de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 6.- Aprobación de la orden de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 7.- Aprobación de la orden de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 8.- Aprobación de la orden de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 9.- Aprobación de la orden de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 10.- Aprobación de la orden de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.



## **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.006.**

- 1º.- *Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 24 de julio de 2.006.*
- 2º.- *Resoluciones de Alcaldía.*
- 3º.- *Aprobación provisional de la Modificación nº 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*
- 4º.- *Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2.005.*
- 5º.- *Renuncia de D. RUFINO MANUEL APARICIO SÁNCHEZ como concejal.*
- 6º.- *Ruegos y Preguntas.*

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2.006.**

- 1º.- *Declaración del carácter urgente de la sesión.*
- 2º.- *Toma de posesión de Dª. TERESA NICOLÁS FRUTOS como concejal.*

## **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2.006.**

- 1º.- *Aprobación de las Actas de las Sesiones de fechas 21 de septiembre y 30 de noviembre de 2.006.*
- 2º.- *Resoluciones de Alcaldía.*
- 3º.- *Solicitud de desmontaje de cabina telefónica.*
- 4º.- *Acondicionamiento de caminos rurales. Solicitud de ejecución de obras y cesión de terrenos.*
- 5º.- *Fiestas Locales 2.007.*
- 6º.- *Subvención para el servicio de Guardería Infantil.*
- 7º.- *Catálogo de Caminos Públicos. Aprobación definitiva.*
- 8º.- *Comunicación de datos catastrales. Aprobación inicial de Modificación de Ordenanza del I.B.I.*
- 9º.- *Aprobación de Memoria de Mejoras en el Albergue Municipal*
- 10º.- *Solicitudes de particulares.*
- 11º.- *Dar cuenta de las obras realizadas en la Dehesa Boyal.*
- 12º.- *Distinciones/2.006.*
- 13º.- *Gestiones de la Presidencia.*
- 14º.- *Ruegos y Preguntas.*



SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006

- 17- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 16- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 15- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 14- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 13- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 12- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 11- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 10- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 9- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 8- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 7- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 6- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 5- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 4- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 3- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 2- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 1- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

- 17- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 16- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2006

- 17- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 16- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 15- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 14- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 13- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 12- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 11- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 10- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 9- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 8- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 7- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 6- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 5- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 4- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 3- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 2- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006
- 1- Aprobación del Plan de Inversión de Ingresos de 2006











